



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO, COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL, QUE SE ADJUNTA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 4.- INFORME-TECNICO JURÍDICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN.
- 5.-ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA LA RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN.
- 6.- INFORME DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE MEDIO AMBEINTE.
- 7.-INFORME-PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO MOMUMENTO NATURAL.
- 8.- INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO MONUMENTO NACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 9.- ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- 10.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BORM.
- 11.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO MONUMENTO NATURAL.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, hacen que este espacio sea merecedor de una protección especial que conlleve la adopción de medidas de conservación que aseguren su preservación. Y por tanto procede su declaración como espacio natural protegido, cuya clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés geológico del enclave y su valor científico, cultural y paisajístico.

Con carácter previo a la aprobación del presente decreto, y en cumplimiento del artículo 48.5 de la Ley 4/1992, el correspondiente procedimiento de declaración se ha sometido a los trámites de participación pública y de audiencia a los interesados, y se han tenido en cuenta los informes evacuados en los trámites de consulta institucional y de consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas, así como el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.



En su virtud, de conformidad, a lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el artículo 16.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la C.A.R.M., y el 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente en relación con lo dispuesto en el 48 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Decreto de declaración del Salto del Usero, como espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural, que se adjunta.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,
Medio Ambiente y Emergencias

Fdo.: Antonio Luengo Zapata



PROYECTO DE DECRETO N.º XX/XX, DE XX DE 2022, DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, hacen que este espacio sea merecedor de una protección especial que conlleve la adopción de medidas de conservación que aseguren su preservación. Y por tanto procede su declaración como espacio natural protegido, cuya clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés geológico del enclave y su valor científico, cultural y paisajístico.

A la vista de lo expuesto, se ha de proceder a la declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, por decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, y artículo 48 de la Ley 4/1992, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de aplicación.

Con carácter previo a la aprobación del presente decreto, y en cumplimiento del artículo 48.5 de la Ley 4/1992, el correspondiente procedimiento de declaración se ha sometido a los trámites de participación pública y de audiencia a los interesados, y se han tenido en cuenta los informes evacuados en los trámites de consulta institucional y de consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas, así como el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día,



Dispongo

Artículo 1. Objeto de la declaración.

El Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, se declara espacio natural protegido, clasificándose en la categoría de Monumento Natural, según la descripción y la justificación que constan en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Monumento Natural del Salto del Usero corresponde a los límites geográficos descritos en el anexo, según la relación de coordenadas y la cartografía de referencia contenidas en esa delimitación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Murcia, a de de

EL PRESIDENTE,

EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE,

Fernando López Miras.

Antonio Luengo Zapata.

ANEXO

1. Clasificación del espacio natural protegido.

Categoría: Monumento Natural.
Denominación: Salto del Usero.
Término municipal: Bullas.
Superficie: 1,7061 hectáreas

2. Descripción e información geológica.



El cauce del río Mula a su paso por el Salto del Usero tiene un elevado interés hidrológico, geomorfológico y sedimentológico debido a los procesos de erosión y dilución de los travertinos allí presentes generando la formación de una bóveda. El agua se precipita a través de ella hacia la base de esta oquedad generando una cascada de varios metros de altura y una profunda poza.

Durante el Cuaternario, en una superficie deprimida se produjo acumulación de agua procedente de la escorrentía y de los diferentes manantiales ricos en carbonatos que precipitaron sobre las plantas en las laderas del monte Castellar originando los travertinos que actualmente se observan.

Posteriormente por la acción del río los travertinos fueron erosionados y cubiertos por sedimentos de terraza que aportaban las sucesivas crecidas del río Mula.

Hasta el momento, el río Mula se comportaba como una cuenca endorreica en la que las aguas del río, de los manantiales y las ramblas desembocaban en zonas húmedas palustres.

La formación de esta cuenca hidrográfica, el depósito y erosión de sus terrazas fluviales y los travertinos fueron fuertemente amplificados por los factores geológicos, en concreto, por la actividad tectónica reciente de las fallas del entorno, sobre todo, por la importante falla de Bullas-Archena. Esta afirmación además está avalada por los estratos donde han quedado fosilizados los antiguos terremotos. En ellos se encuentran paleodeslizamientos, que llegaron a taponar el cauce del río Mula en su trayecto hacia el Segura.

Esta zona endorreica, posteriormente se abrió y se conectó con la cuenca del río Segura dando lugar a una bajada del nivel de base del cauce del Mula. El rejuvenecimiento y mayor pendiente del río debido a esta unión generaron los procesos de disección y erosión remontante de los viejos sedimentos y de los travertinos, como los presentes en el Salto del Usero.

El último episodio erosivo del río Mula fue el que originó el Salto del Usero. La infiltración del agua a través de las fracturas y su circulación por los travertinos, que son materiales solubles, dieron lugar a la peculiar morfología en bóveda.

El agua se precipita hacia la base de esta oquedad generando una cascada de cuatro metros de altura que cae en una poza profunda de aproximadamente cinco metros.

El descalce de la parte basal de las paredes que limitan el cauce produjo la caída de grandes bloques de travertinos, y en estas paredes es común ver también concreciones carbonatadas producto de la disolución y posterior precipitación de las sales presentes en las litologías existentes.

Asociados a estos procesos de disolución se pueden observar en el cauce pilancones, más o menos alargados en la dirección del cauce, en cuyas superficies existen precipitaciones de óxidos de hierro y arcillas de descalcificación.

3. Justificación de la declaración.

En el ámbito de la geodiversidad del territorio español se han establecido un total de 8 unidades geológicas representativas que figuran en el Anexo VIII de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En concreto, en el Salto del Usero se enmarcaría dentro de las siguientes unidades:

1. Unidades Geológicas más representativas:

3. Estructuras y formaciones geológicas singulares de las cuencas cenozoicas continentales y marinas.

6. Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial, lacustre y eólico.
8. Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas.

II. Contextos geológicos de España de relevancia mundial

3: *Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares.*

Interés Geológico principal: Geomorfológico. La cascada "Salto del Usero" se genera en los niveles travertínicos a favor de fracturas subverticales.

Interés Geológico secundario: Sedimentológico. Tectónico.

a) Vegetación:

Álamos (*Populus alba*), sauces (*Salix* sp.), quejigos (*Quercus faginea*), aladiernos de hoja grande (*Rhamnus alaternus* subsp. *myrtifolius*), terebintos (*Pistacia terebinthus*), camedrios acuáticos, musgos y helechos (*Adiantum capillus-veneris*)

b) Fauna:

Peces: barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*), **aves:** currucas, zorzales, fringílicos, lavanderas, petirrojos, colirrojos, los **anfibios** como el sapo corredor, sapo de espuelas, sapillo moteado y rana verde común. **Invertebrados** se encuentra el caballito del diablo. **Reptiles** se encuentran la lagartija colirroja, lagartija ibérica o la culebra lisa meridional.

c) Conocimientos y Usos Tradicionales de la Geodiversidad

El desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establece mediante Real Decreto 556/2011 de 20 de abril el **Anexo I** (Descripción de los componentes del inventario), punto 4 (Recursos naturales), apartado b (Inventario español de los conocimientos tradicionales), indica expresamente que este inventario **debe incluir los conocimientos tradicionales**, así como **sus elementos o restos culturales asociados relativos a:**

“la geodiversidad o al aprovechamiento de los recursos minerales (lugares geológicos utilizados para fiestas, tradiciones populares, u origen de leyendas, así como minas y canteras artesanales, con sus construcciones anexas, como hornos, establecimientos de beneficio, almacenes, etc)”.

En este contexto, el Salto del Usero tiene los siguientes intereses en el ámbito de los conocimientos y usos tradicionales de la geodiversidad:

- Es un lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. El entorno del Salto del Usero ha sido utilizado tradicionalmente como lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. A lo largo del río Mula en este entorno, existen hasta doce molinos para harina y por suerte uno de ellos, el Molino Felipe, permanece en funcionamiento. Un lugar ideal para conservar los saberes y oficios tradicionales del agua en este entorno geológico de gran importancia. Dos de los molinos existentes, el Molino de Arriba y el Molino de Abajo, han sido



- rehabilitados para turismo rural, de manera que aún se puede observar todos los elementos asociados a esta actividad tradicional, para que no quede en el olvido.
- Es un lugar utilizado en **fiestas, tradiciones u origen de leyendas**. En el Salto del Usero se recrea cada año en la noche de San Juan se celebra la conocida como “Bajada de la Mora” en el que según la leyenda, se trata de un amor imposible entre una joven mora con un joven cristiano.
 - Es un lugar geológico que ha servido para asentamientos, protección y defensa de los pueblos. Muy próximo al Salto del Usero, se encuentra el Castillo del Castellar, en el Cerro del Castellar (siglos XI-XII). Lugar geológico donde se construyó una fortificación estratégica para controlar el cauce del río Mula.

d) Protección Ambiental:

Red Natura 2000. El Salto del Usero está incluido en la Zona de Conservación Prioritaria de la ZEC Rio Mula y Pliego. Según su Plan de Gestión, es un lugar de valoración ambiental alta y muy alta por sus valores ecológicos, botánicos, paisajísticos y geológicos, caracterizada por su naturalidad y diversidad, donde se desarrollan abundantes elementos clave, sobre todo aquellos ligados a la presencia de agua permanente, cuya preservación requiere la máxima protección.

4. Límites geográficos del Monumento Natural del Salto del Usero

La delimitación final del Salto del Usero para su propuesta como Monumento Natural asciende a un total de 1,7061 hectáreas. Los límites geográficos quedan descritos mediante coordenadas y representados cartográficamente en el anexo de este informe.

Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N) de los vértices del ámbito del Monumento Natural propuesto, que se representan en la cartografía anexa, son las siguientes:

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	616287,33	4209468,12	2	616291,30	4209478,18	3	616314,54	4209495,59	4	616319,39	4209492,77
5	616326,90	4209496,47	6	616342,44	4209518,93	7	616346,75	4209543,88	8	616339,55	4209556,31
9	616349,98	4209602,04	10	616415,68	4209612,63	11	616473,31	4209591,81	12	616482,11	4209583,70
13	616493,31	4209577,79	14	616514,79	4209585,26	15	616529,11	4209577,48	16	616539,37	4209577,45
17	616570,50	4209555,69	18	616576,42	4209536,08	19	616568,01	4209513,05	20	616542,80	4209524,25
21	616534,71	4209513,05	22	616490,36	4209508,16	23	616399,20	4209552,43	24	616370,81	4209535,80
25	616352,67	4209492,90	26	616302,51	4209464,80	27	616290,20	4209462,56			

ANEXO: CARTOGRAFÍA.



Monumento Natural Salto del Usero





INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL.

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Por la Dirección de Medio Natural se remite a esta Secretaría General el expediente relativo al proyecto de Decreto arriba mencionado.

Obra en el expediente remitido por la Dirección General la documentación a la que se refiere el índice de documentos del que cabe reseñar como trámites más relevantes:

Acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.

Publicación del Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el procedimiento (BORM n.º 153, 5 de julio de 2022).

Consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas.

Consulta a las respectivas Consejerías.

Informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente sobre la declaración del Salto del Usero como Monumento Natural, emitido en su reunión celebrada el 13/10/2020 (certificación del secretario de fecha 15/11/2022).

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene carácter de legislación básica estatal en materia de conservación de la naturaleza, los espacios



naturales protegidos se clasifican en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. La definición de los Monumentos Naturales se contiene en el artículo 34 de la ley como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Respecto a la declaración de los espacios naturales protegidos el artículo 37 de la misma Ley establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión en su ámbito territorial. A este respecto, a nivel regional, la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia dispone, en su artículo 48.3, que los monumentos naturales y los paisajes protegidos serán declarados por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

En cuanto al procedimiento de declaración, la Ley regional señala que corresponderá a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza- competencias atribuidas hoy a la actual Dirección General de Medio Natural- el impulso y la tramitación administrativa de los expedientes para la declaración como espacio natural protegido (artículo 48. 4). Añade el apartado siguiente de este mismo artículo que el procedimiento de declaración, cuando no vaya precedido de la aprobación previa de un plan de ordenación de recursos naturales, deberá otorgarse un trámite de audiencia a los interesados y recabar los informes de las administraciones y organismos públicos afectados, en particular, de las entidades locales y de las entidades científicas, conservacionistas o ecologistas. En todo caso es preceptivo el informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En consecuencia, se trata de un mero acto administrativo declarativo, y no de una disposición de carácter general.

II. En relación con la gestión de los espacios naturales protegidos, la Ley 4/1992, de 30 de julio, exige, previamente a la declaración de los parques y reservas, la elaboración y aprobación del correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales de la zona. Para el resto de espacios protegidos ordena la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión en el plazo de un año desde su declaración. Estos Planes Rectores tendrán como objetivo la ordenación de los recursos del espacio natural protegido para hacer posible la armonización de



la conservación de valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social (art. 49.2).

Por último, dispone que, en el caso de los monumentos naturales y paisajes protegidos, cuando razones de extensión, simplicidad de gestión u otras de similar índole lo aconsejen, mediante resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza (actualmente la D.G. de Medio Natural) y previo informe del Consejo Asesor Regional del Medio Ambiente, se podrá sustituir la elaboración de los planes rectores de uso y gestión, por aquellos planes o programas de actuación que se consideren necesarios para alcanzar las finalidades perseguidas en la declaración.

III. Finalmente, cabe hacer mención a los efectos que se derivan de la declaración del Salto del Usero como monumento natural, que serán los de la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios, los derechos de tanteo y retracto, la aplicación del régimen sancionador de los espacios naturales protegidos y de protección cautelar del artículo 23 de la Ley de Patrimonio Natural.

I. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que sea elevado al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto de declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Conforme:

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DECRETO DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL

La Dirección General de Medio Natural es el órgano directivo competente para tramitar los procedimientos administrativos en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (BORM nº 115, de 20 de mayo de 2022). En ejercicio de esas competencias, este órgano directivo está tramitando la propuesta de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

PROPONGO:

Que se eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de decreto de declaración del Salto del Usero como espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural, y que se adjunta a la presente, a efectos, en su caso, de su posterior aprobación conforme al artículo 25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Propuesta que elevo a su mejor consideración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

P.S. (Orden de 23/05/2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Víctor Manuel Martínez Muñoz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DECRETO N.º XX/XX, DE XX DE 2022, DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, hacen que este espacio sea merecedor de una protección especial que conlleve la adopción de medidas de conservación que aseguren su preservación. Y por tanto procede su declaración como espacio natural protegido, cuya clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés geológico del enclave y su valor científico, cultural y paisajístico.

A la vista de lo expuesto, se ha de proceder a la declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, por decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, y artículo 48 de la Ley 4/1992, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de aplicación.

Con carácter previo a la aprobación del presente decreto, y en cumplimiento del artículo 48.5 de la Ley 4/1992, el correspondiente procedimiento de declaración se ha sometido a los trámites de participación pública y de audiencia a los interesados, y se han tenido en cuenta los informes evacuados en los trámites de consulta institucional y de consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas, así como el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la declaración.

El Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, se declara espacio natural protegido, clasificándose en la categoría de Monumento Natural, según la descripción y la justificación que constan en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Monumento Natural del Salto del Usero corresponde a los límites geográficos descritos en el anexo, según la relación de coordenadas y la cartografía de referencia contenidas en esa delimitación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Murcia, a de de

El Presidente,

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias,



ANEXO

1. Clasificación del espacio natural protegido.

Categoría: Monumento Natural.

Denominación: Salto del Usero.

Término municipal: Bullas.

Superficie: 1,7061 hectáreas

2. Descripción e información geológica.

El cauce del río Mula a su paso por el Salto del Usero tiene un elevado interés hidrológico, geomorfológico y sedimentológico debido a los procesos de erosión y dilución de los travertinos allí presentes generando la formación de una bóveda. El agua se precipita a través de ella hacia la base de esta oquedad generando una cascada de varios metros de altura y una profunda poza.

Durante el Cuaternario, en una superficie deprimida se produjo acumulación de agua procedente de la escorrentía y de los diferentes manantiales ricos en carbonatos que precipitaron sobre las plantas en las laderas del monte Castellar originando los travertinos que actualmente se observan.

Posteriormente por la acción del río los travertinos fueron erosionados y cubiertos por sedimentos de terraza que aportaban las sucesivas crecidas del río Mula.

Hasta el momento, el río Mula se comportaba como una cuenca endorreica en la que las aguas del río, de los manantiales y las ramblas desembocaban en zonas húmedas palustres.

La formación de esta cuenca hidrográfica, el depósito y erosión de sus terrazas fluviales y los travertinos fueron fuertemente amplificadas por los factores geológicos, en concreto, por la actividad tectónica reciente de las fallas del entorno, sobre todo, por la importante falla de Bullas-Archena. Esta afirmación además está avalada por los estratos donde han quedado fosilizados los antiguos terremotos. En ellos se encuentran paleodeslizamientos, que llegaron a taponar el cauce del río Mula en su trayecto hacia el Segura.

Esta zona endorreica, posteriormente se abrió y se conectó con la cuenca del río Segura dando lugar a una bajada del nivel de base del cauce del Mula. El rejuvenecimiento y mayor pendiente del río debido a esta unión generaron los procesos de disección y erosión remontante de los viejos sedimentos y de los travertinos, como los presentes en el Salto del Usero.

El último episodio erosivo del río Mula fue el que originó el Salto del Usero. La infiltración del agua a través de las fracturas y su circulación por los travertinos, que son materiales solubles, dieron lugar a la peculiar morfología en bóveda.

El agua se precipita hacia la base de esta oquedad generando una cascada de cuatro metros de altura que cae en una poza profunda de aproximadamente cinco metros.

El descalce de la parte basal de las paredes que limitan el cauce produjo la caída de grandes bloques de travertinos, y en estas paredes es común ver también concreciones carbonatadas producto de la disolución y posterior precipitación de las sales presentes en las litologías existentes.



Asociados a estos procesos de disolución se pueden observar en el cauce pilancones, más o menos alargados en la dirección del cauce, en cuyas superficies existen precipitaciones de óxidos de hierro y arcillas de descalcificación.

3. Justificación de la declaración.

En el ámbito de la geodiversidad del territorio español se han establecido un total de 8 unidades geológicas representativas que figuran en el Anexo VIII de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En concreto, en el Salto del Usero se enmarcaría dentro de las siguientes unidades:

I. **Unidades Geológicas más representativas:**

3. *Estructuras y formaciones geológicas singulares de las cuencas cenozoicas continentales y marinas.*

6. *Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial, lacustre y eólico.*

8. *Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas.*

II. **Contextos geológicos de España de relevancia mundial**

3: *Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares.*

Interés Geológico principal: Geomorfológico. La cascada "Salto del Usero" se genera en los niveles travertínicos a favor de fracturas subverticales.

Interés Geológico secundario: Sedimentológico. Tectónico.

a) **Vegetación:**

Álamos (*Populus alba*), sauces (*Salix* sp.), quejigos (*Quercus faginea*), aladiernos de hoja grande (*Rhamnus alaternus* subsp. *myrtifolius*), terebintos (*Pistacia terebinthus*), camedrios acuáticos, musgos y helechos (*Adiantum capillus-veneris*)

b) **Fauna:**

Peces: barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*), **aves:** currucas, zorzales, fringílicos, lavanderas, petirrojos, colirrojos, los **anfibios** como el sapo corredor, sapo de espuelas, sapillo moteado y rana verde común. **Invertebrados** se encuentra el caballito del diablo. **Reptiles** se encuentran la lagartija colirroja, lagartija ibérica o la culebra lisa meridional.

c) **Conocimientos y Usos Tradicionales de la Geodiversidad**

El desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establece mediante Real Decreto 556/2011 de 20 de abril el **Anexo I** (Descripción de los componentes del inventario), punto 4 (Recursos naturales), apartado b (Inventario español de los conocimientos tradicionales), indica expresamente que este inventario



debe incluir los conocimientos tradicionales, así como sus elementos o restos culturales asociados relativos a:

“la geodiversidad o al aprovechamiento de los recursos minerales (lugares geológicos utilizados para fiestas, tradiciones populares, u origen de leyendas, así como minas y canteras artesanales, con sus construcciones anexas, como hornos, establecimientos de beneficio, almacenes, etc)”.

En este contexto, el Salto del Usero tiene los siguientes intereses en el ámbito de los conocimientos y usos tradicionales de la geodiversidad:

- Es un lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. El entorno del Salto del Usero ha sido utilizado tradicionalmente como lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. A lo largo del río Mula en este entorno, existen hasta doce molinos para harina y por suerte uno de ellos, el Molino Felipe, permanece en funcionamiento. Un lugar ideal para conservar los saberes y oficios tradicionales del agua en este entorno geológico de gran importancia. Dos de los molinos existentes, el Molino de Arriba y el Molino de Abajo, han sido rehabilitados para turismo rural, de manera que aún se puede observar todos los elementos asociados a esta actividad tradicional, para que no quede en el olvido.
- Es un lugar utilizado en **fiestas, tradiciones u origen de leyendas**. En el Salto del Usero se recrea cada año en la noche de San Juan se celebra la conocida como “Bajada de la Mora” en el que según la leyenda, se trata de un amor imposible entre una joven mora con un joven cristiano.
- Es un lugar geológico que ha servido para asentamientos, protección y defensa de los pueblos. Muy próximo al Salto del Usero, se encuentra el Castillo del Castellar, en el Cerro del Castellar (siglos XI-XII). Lugar geológico donde se construyó una fortificación estratégica para controlar el cauce del río Mula.

d) Protección Ambiental:

Red Natura 2000. El Salto del Usero está incluido en la Zona de Conservación Prioritaria de la ZEC Rio Mula y Pliego. Según su Plan de Gestión, es un lugar de valoración ambiental alta y muy alta por sus valores ecológicos, botánicos, paisajísticos y geológicos, caracterizada por su naturalidad y diversidad, donde se desarrollan abundantes elementos clave, sobre todo aquellos ligados a la presencia de agua permanente, cuya preservación requiere la máxima protección.

4. Límites geográficos del Monumento Natural del Salto del Usero

La delimitación final del Salto del Usero para su propuesta como Monumento Natural asciende a un total de 1,7061 hectáreas. Los límites geográficos quedan descritos mediante coordenadas y representados cartográficamente en el anexo de este informe.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

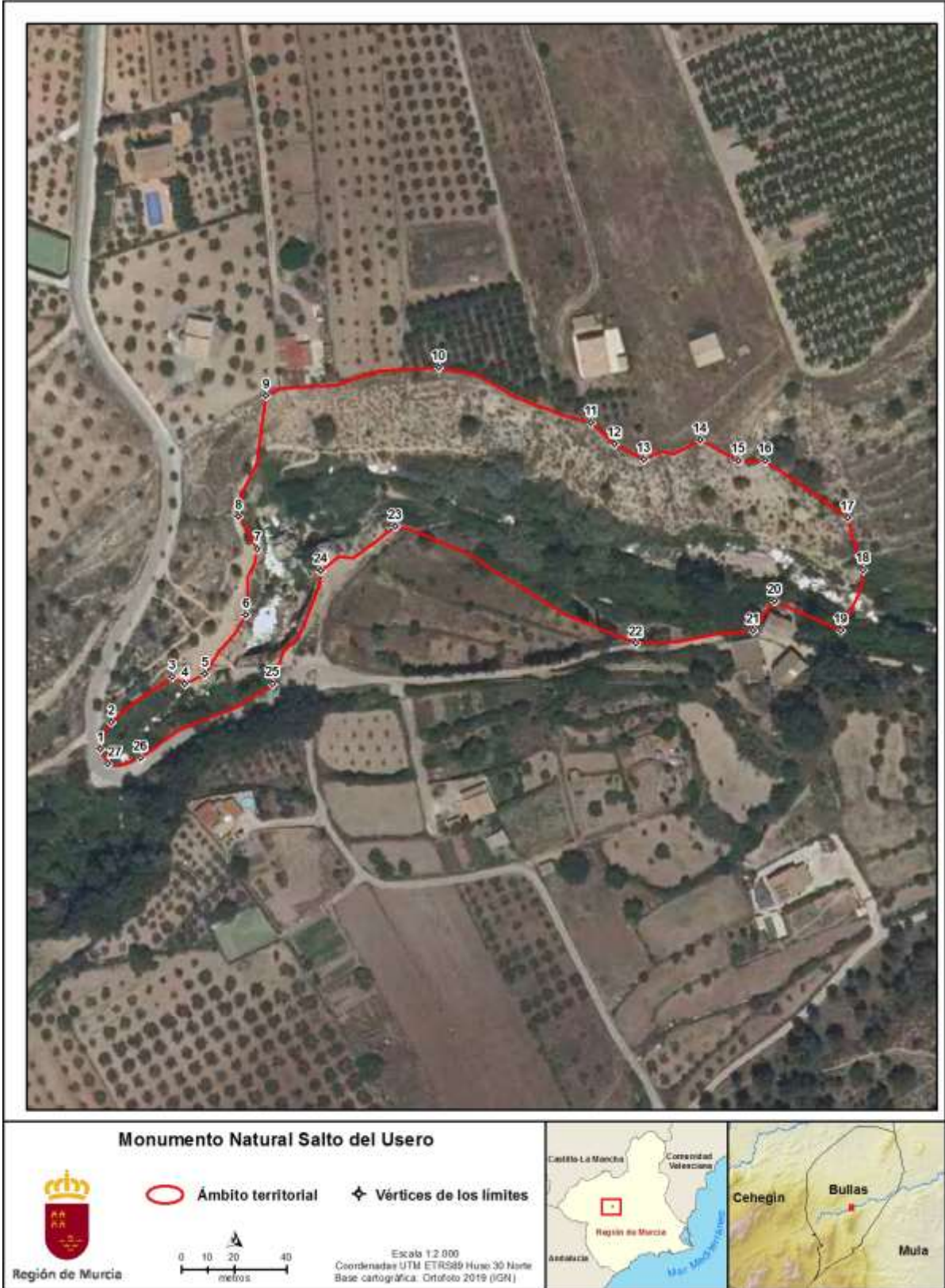
Dirección General de Medio Natural

Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N) de los vértices del ámbito del Monumento Natural propuesto, que se representan en la cartografía anexa, son las siguientes:

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	616287,33	4209468,12	2	616291,30	4209478,18	3	616314,54	4209495,59	4	616319,39	4209492,77
5	616326,90	4209496,47	6	616342,44	4209518,93	7	616346,75	4209543,88	8	616339,55	4209556,31
9	616349,98	4209602,04	10	616415,68	4209612,63	11	616473,31	4209591,81	12	616482,11	4209583,70
13	616493,31	4209577,79	14	616514,79	4209585,26	15	616529,11	4209577,48	16	616539,37	4209577,45
17	616570,50	4209555,69	18	616576,42	4209536,08	19	616568,01	4209513,05	20	616542,80	4209524,25
21	616534,71	4209513,05	22	616490,36	4209508,16	23	616399,20	4209552,43	24	616370,81	4209535,80
25	616352,67	4209492,90	26	616302,51	4209464,80	27	616290,20	4209462,56			



ANEXO: CARTOGRAFÍA.



MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL 02/12/2022 10:46:20

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el



INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO MONUMENTO NATURAL.

El presente informe tiene por objeto analizar, a la vista del respectivo expediente, los aspectos técnico-jurídicos de las alegaciones, observaciones o sugerencias presentadas en el procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural, en el término municipal de Bullas, y realizar las propuestas que sean necesarias al respecto, a efectos de que la Dirección General de Medio Natural formule la oportuna y razonada respuesta administrativa, según los trámites de consulta, audiencia a los interesados e información pública, correspondientes al procedimientos de declaración de espacios naturales protegidos, así como al procedimiento administrativo común.

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

2. CONSULTA INSTITUCIONAL

2.1. Secretaria general de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2.2. Dirección General de Patrimonio Cultural

2.3. Dirección General Energía y actividad industrial y minera

2.4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

2.5. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

2.6. Dirección General de Medio Ambiente

2.7. Dirección General de Salud Pública y Adicciones

2.8. Servicio de Planificación de Áreas Protegidas y defensa del Medio Natural

3. CONSULTA A LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS, CONSERVACIONISTAS Y ECOLOGISTAS

3.1. Entidades científicas

- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero

3.2. Asociaciones conservacionistas y ecologistas

4. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

- Ayuntamiento de Bullas



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

5. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los fundamentos legales para la declaración del Salto del Usero como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, se encuentran en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene carácter de legislación básica estatal, y en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

En la clasificación de los espacios naturales protegidos que establece la Ley 42/2007 se contempla la categoría de Monumentos Naturales (artículo 30), disponiendo que así se han de declarar aquellos espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos (artículo 34). La competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos corresponde, en su ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas (artículo 37). En este sentido, el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que compete a nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. La Ley 4/1992 dispone que los Monumentos Naturales serán declarados por el Consejo de Gobierno mediante decreto (artículo 48.3).

El procedimiento administrativo de declaración de espacios naturales protegidos en la Región de Murcia, como el de elaboración y aprobación de sus mecanismos de planificación de la gestión, debe ajustarse a lo establecido, fundamentalmente, en las citadas Ley estatal 42/2007 (artículos 28 a 41) y Ley autonómica 4/1992 (artículos 45 a 50), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; siendo de aplicación, en el ámbito competencial ejecutivo, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

La Dirección General de Medio Natural es el órgano directivo competente para tramitar los procedimientos administrativos relativos, entre otras materias, a la planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

Emergencias. (BORM nº 115, de 20 de mayo de 2022). En ejercicio de esas competencias, y siendo el órgano instructor la Dirección General de Medio Natural, se está tramitando el correspondiente procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, según acuerdo de iniciación, de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Medio Natural.

Conforme al marco legal expuesto, el procedimiento de declaración de espacios naturales protegidos consta de diversos trámites y fases. Entre éstos, se encuentran los trámites de audiencia y de información pública. En concreto, el artículo 48.5 de la Ley 4/1992 establece que en el procedimiento de declaración deberá otorgarse un trámite de audiencia a los interesados y recabar los informes de las administraciones y organismos públicos afectados, en particular, de las entidades locales y de las entidades científicas, conservacionistas o ecologistas. Además, este artículo dispone que, en todo caso, será preceptivo el informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. En cumplimiento de este trámite, dicho órgano consultivo deberá informar la declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.

Por otra parte, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su disposición adicional novena, preceptúa que en los procedimientos para la declaración de espacios naturales será preceptivo el informe de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, siendo ésta en la actualidad la Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes).

Mediante anuncio de la Dirección General de Medio Natural, se sometió a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural (BORM nº 153, de 5 de julio de 2022).

Como trámite de consulta institucional, con un plazo de un mes, se procedió a recabar los respectivos informes de las diferentes Consejerías de la Administración Regional, así como de la Delegación del Gobierno. Asimismo, con el mismo plazo, se solicitaron los informes de las entidades científicas en la materia y de las asociaciones ecologistas y conservacionistas. Por otra parte, en su consideración de interesado, se procedió a realizar el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Bullas, en cuyo término municipal se encuentra el Salto del Usero.

El expediente de referencia estuvo expuesto para su consulta en la sede de este órgano directivo y en su sitio web (www.murcianatural.carm.es), y además se publicó en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es).

Una vez concluidos los trámites anteriores, se han de examinar las alegaciones e informes presentados, a efectos de que la Dirección General de Medio Natural, formule la correspondiente respuesta razonada, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto, y adecuar, en su caso, la propuesta de declaración de espacio natural protegido a las consideraciones u observaciones que se hayan estimado procedentes.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

2. CONSULTA INSTITUCIONAL

La Dirección General de Medio Natural, como trámite de consulta respecto a los intereses públicos afectados, solicitó el correspondiente informe a la **Delegación del Gobierno en la Región de Murcia** y a los departamentos de la Administración Regional:

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
- Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
- Consejería de Educación.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Salud.

Y, en concreto, a los siguientes órganos directivos:

- Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Dirección General de Patrimonio Cultural (Bienes Culturales)
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

Como resultado de este trámite de consulta institucional, se recibieron los informes y respuestas que a continuación se comentan.

2.1. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Por la Secretaría General de ese departamento se remite comunicación interior (nº 209368/2022, 14 de julio de 2022), con el siguiente texto:

“En contestación a su comunicación interior nº 200170/2022, sobre el procedimiento de declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, en aplicación de los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como del artículo 48 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, le comunico que, analizado dicho proyecto, no se formulan observaciones, al no tener incidencia en el ámbito competencial de esta Consejería.”

2.2. Dirección General de Patrimonio Cultural



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

Este órgano directivo emite informe con (CSV) CARM-b6fe755d-3f56-922c-6527-0050569b34e7, con el siguiente texto:

“Estando en tramitación el procedimiento de declaración del Salto del Usero (Bullas) como Monumento Natural, la Dirección General de Medio Natural remite, mediante comunicación interior con fecha 6 de julio de 2022, documentación del mismo para su informe por estos servicios técnicos.

En base a ello, a los antecedentes obrantes y en cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia que establece que en los procedimientos para la declaración de espacios naturales será preceptivo el informe de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, este Servicio de Patrimonio Histórico informa lo siguiente:

- El sector objeto de evaluación se localiza dentro del área afectada por el bien de interés cultural (BIC) Paraje del Molino de Arriba, según Decreto nº 55/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Paraje Molino de Arriba en Bullas (BORM nº 94, de 24 de abril de 2012). Se adjunta imagen del área de delimitación del BIC.

- En consecuencia con lo anterior, recordar el cumplimiento del régimen de protección de los bienes de interés cultural que recoge la citada ley 4/2007, en especial el artículo 40 que señala la necesidad de contar con autorización de esta Dirección General para toda aquella intervención que pretenda realizarse en un bien de esta naturaleza.

- De cara a la futura gestión del espacio identificado como Monumento Natural, resulta también de interés el artículo 43 que limita las instalaciones de publicidad fija mediante vallas o carteles, cables, antenas, así como todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta recibida del Salto del Usero es perfectamente compatible con la protección y conservación establecida para el BIC Paraje del Molino de Arriba, por lo que consideramos que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista del patrimonio cultural para informar favorablemente el procedimiento de su declaración como Monumento Natural”.

Propuesta: Visto el informe remitido, se tendrá en cuenta las medidas referidas en aquellas actividades que supongan un menoscabo en la apreciación visual del bien a proteger.

Por otra parte, la Dirección General DE Medio Natural cumplirá los requisitos de autorización prevista del Bien de Interés Cultural.

2.3. Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Este órgano directivo emite informe con (CSV) CARM-a2b51872-09ae-47f2-5501-0050569b34e7, con este texto:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

“Desde la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a través del Servicio de Sanidad Ambiental, se realiza un programa de vigilancia interno de las principales zonas de baño fluviales de nuestra región, entre las que se encuentra la zona del Salto del Usero en el término municipal de Bullas.

El origen del agua y la renovación en esa zona depende del caudal del Río Mula que, cuando es bajo, interviene entonces el pozo denominado “Heredamiento del Pantano de La Cierva”; el resultado es que no se puede garantizar una continuidad hídrica que garantice una adecuada calidad del agua para el baño. Es por ello que desde esta administración no se ve conveniente incluir el salto del Usero en el censo oficial de zonas de baño de la Región de Murcia.

Por otro lado, la afluencia masiva de bañistas que sufre la zona mayoritariamente durante el periodo estival, puede afectar negativamente a los hábitats y especies presentes, así como a los valores geomorfológicos y paisajísticos existentes por pisoteo, vertido de residuos, nitrificación, riesgo de contaminación del agua, etc.

Considerando que tanto la actividad propia del baño como un uso no controlado del territorio puede generar un impacto no favorable y puesto que no se puede garantizar una continuidad hídrica y el caudal ecológico puede no ser suficiente para garantizar una adecuada calidad del agua de baño, en favor de preservar los valores naturales del paraje, desde esta administración se propone valorar prohibir el baño en la zona. .”

Propuesta: Desde el año 2016, el Ayuntamiento de Bullas cuenta con la “Ordenanza municipal reguladora para la protección de los espacios naturales de la cuenca alta del Río Mula” en la que se realiza un control de accesos de personas al paraje del Salto Usero en época estival. Por tanto, los usos recreativos que se vienen realizando tradicionalmente en el paraje estarán regulados por mencionada Ordenanza.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de valorar prohibir el baño en este tramo del río se informa que esta administración no es competente en dicha materia.

2.4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Esta entidad pública emite informe (CSV) CARM-cea0aac1-0c31-b515-c3f9-0050569b6280) con el siguiente texto:

En relación con la petición de informe de la Secretaría General de la Consejería (Comunicación Interior nº 211503/2022 de 16/07/2022, y otra de la D.G. del Medio Natural nº 200107/2022 de 06/07/2022) en trámite de consultas del procedimiento de declaración del SALTO DEL USERO (Bullas) como ENP “Monumento Natural”, visto el informe técnico emitido al respecto, se indica lo siguiente:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

El Salto del Usero es un paraje natural muy atractivo y promocionado turísticamente, que en verano presenta un intenso uso recreativo como zona de baño fluvial por su cercanía a la localidad de Bullas.

El ámbito que se propone como ENP es mayor que la zona estricta de pozas de baño y se extiende aguas abajo, sin coincidir exactamente con el perímetro de la ZEC “Río Mula y Pliego”, ni -aunque se ajusta bastante más- con el ámbito de aplicación de la “Ordenanza municipal reguladora para la protección de los espacios naturales de la cuenca alta del Río Mula” de Bullas de 2016.

Aunque el Acuerdo de Iniciación no incluye ninguna regulación de usos (ni remite al Plan de Gestión de la ZEC ni a la Ordenanza), entendemos que su declaración como Monumento Natural no alterará los usos recreativos que se vienen realizando tradicionalmente en el paraje, y que se vienen controlando en época estival en base a la citada Ordenanza para favorecer la conservación de espacio.

En base a ello consideramos positiva desde el punto de vista turístico tal declaración, pues contribuirá a dar mayor visibilidad al recurso - e incluso a atraer a segmentos de turismo científico-geológico interesados en la singularidad geológica del paraje- y a reforzar en Bullas y, más ampliamente en la comarca del Noroeste, el producto de “turismo interior y de naturaleza”, que es uno de los principales productos incluidos en nuestro “Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032”

Propuesta: El paraje del Salto del Usero se ha convertido en la actualidad en un destino turístico de primer orden y el visitante hace uso de los establecimientos turísticos del municipio como son alojamientos, restaurantes, empresas de actividades y agroalimentarias siendo un recurso económico importante.

Relativo al procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto Usero, el citado procedimiento tiene un fin de carácter conservacionista cuyo objetivo principal es su protección y conservación. Sin embargo es también un objetivo a cumplir hacer posible la armonización de la conservación de valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social del municipio de Bullas.

2.5. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

Este órgano directivo emite informe, con (CSV) CARM-d6b48e2a-0ec0-7792-3081-0050569b6280.” con el siguiente texto:

“Remitida petición de informe por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Medio Natural, de su trámite de iniciar el procedimiento de declaración de “El Salto del Usero”, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural.

Se emite el siguiente informe: Aunque el turismo es un motor fundamental para el crecimiento económico, puede provocar a veces un importante impacto sobre el medio



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

ambiente. Si la recepción de turistas en un territorio es masiva se produce impacto ambiental que puede afectar al entorno y a la conservación de sus recursos, lo que a la larga puede ser bastante perjudicial.

Para ser escenario de actividades turísticas a veces es necesario adaptar el territorio para las necesidades del turista y eso conlleva una transformación del lugar. Si bien el turismo puede producir algunos impactos negativos sobre el entorno también se pueden sacar aspectos positivos como el desarrollo local siempre y cuando se base en un turismo sostenible y a la vez de calidad.

En la actualidad se está poniendo en valor el turismo sostenible, ejemplo de ello es la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, elaborada por la Secretaría de Estado de Turismo, una agenda nacional de turismo que tiene como fin abordar los retos del sector turístico tanto a medio como a largo plazo, basándose en la sostenibilidad socioeconómica, medioambiental y territorial.

En este contexto, “El Salto del Usero” es un recurso natural de nuestra región al que acuden cientos de personas cada año, en busca de disfrutar de la naturaleza, sus pozas de agua y el entorno peculiar y único que ofrece el lugar. Nuestra Comunidad Autónoma está impulsando el turismo sostenible, activo y de naturaleza ya que es una de las nuevas tendencias y demandas turísticas, de ahí la importancia del cuidado y mantenimiento de nuestros recursos naturales.

Siendo mayor esta importancia al tratarse de un paraje que está declarado como ZEC (Zona de Especial Conservación), LIC (Lugar de Importancia Comunitaria Río Mula y Pliego-ES6200045) y LIG (Lugar de Interés Geológico). Siendo pues el objetivo del proyecto el garantizar la conservación de espacios naturales y tratándose de la protección y adecuación de los recursos naturales para su aprovechamiento turístico sostenible y la sensibilización sobre la sostenibilidad turística, esta Dirección General respalda el procedimiento de declaración de “El Salto del Usero” en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural.”

2.6. Dirección General de Medio Ambiente

Este órgano directivo emite comunicación interior nº 238474/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022 con el siguiente texto:

“En relación con el asunto de referencia, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General ha emitido informe de fecha 29/07/2022 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 48.5 de la ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, vista la documentación aportada, esta Dirección General no tiene ninguna consideración ni alegación que hacer en relación al procedimiento de declaración del “Salto del Usero” como Monumento Natural”..”

2.7. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

Este órgano directivo emite informe con (CSV) CARM-c2c35294-0f0f-b6fc-df70-0050569b6280 con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud realizada en fecha 7 de julio de 2022 referente a informe en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y por ende, también sobre las posibles afecciones con derechos mineros existentes en la zona de la actuación, y una vez consultados los datos obrantes en esta Dirección General, se informa:

- La zona indicada, según documentación anexa a la solicitud, no afecta a derecho minero alguno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

2.8. - Servicio de planificación de áreas protegidas. Y defensa del medio natural

Este servicio emite comunicación interior nº 211940/2022, de fecha 18 de julio de 2022 con el siguiente texto:

“En relación a este asunto la SDG informa favorablemente la propuesta de forma íntegra.”

3. CONSULTA A LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS, CONSERVACIONISTAS Y ECOLOGISTAS

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se recabó el correspondiente informe de las entidades científicas y de las asociaciones conservacionistas y ecologistas.

3.1. Entidades científicas

Se solicitó informe a las siguientes entidades científicas relacionadas con el espacio natural objeto de protección:

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Departamento de Geografía, Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Ecología e Hidrología, Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.
- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero.

Respecto a este trámite, se reciben respuestas del Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología (Facultad de Química de la Universidad de Murcia), Departamento de Ingeniería Minera y Civil (Universidad Politécnica de Cartagena) y la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia

En fecha de 25 de julio de 2022, el citado Departamento universitario emite por sede electrónica informe que aporta diversos textos para mejorar el informe técnico inicial, añadiendo notas bibliográficas.

Propuesta: Se trata de un texto muy relevante que aporta datos científicos y culturales realzando más si aún cabe, la notoria singularidad, rareza o belleza del paraje del Salto del Usero. Por tanto será incorporado íntegramente a la propuesta de declaración de Monumento Natural y al informe técnico que integrará el expediente definitivo.

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En fecha de 25 de julio de 2022, el citado Departamento universitario emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

“Ante la solicitud desde la Dirección General del Medio Ambiente, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, del informe científico sobre el procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, desde el Departamento de Ingeniería de Minera y Civil de la Universidad Politécnica de Cartagena se expone lo siguiente:

Consultados los profesores del Departamento con conocimiento en la materia, nos comunican que, no conocen en detalle el monumento ni su entorno, que no tienen más información sobre el mismo que la que se puede encontrar en internet. Por tanto, en este caso, ante la falta de conocimiento experto en este monumento natural en concreto, no contamos con un equipo idóneo para redactar el informe solicitado sobre la declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.”

- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero

En fecha de 26 de julio de 2022 la citada entidad emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

“La protección integral de este singular Lugar de Interés Geológico de la Región de Murcia ya se viene pidiendo por miembros de la SEDPGYM que pertenecen al grupo de investigación de Geología de la Universidad de Murcia desde hace 1999, hace ya 22 años, cuando por primera vez proponen el Salto del Usero como un lugar de interés geológico de la Región de Murcia en las páginas 106-108 del libro “Patrimonio Geológico de la Región de Murcia” publicado por la Fundación Séneca.

Posteriormente en 2009, Francisco Guillén Mondéjar (socio de la SEDPGYM) y Antonio del Ramo Jiménez, ambos geólogos del mismo grupo de investigación,



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

describen este Lugar de Interés Geológico en la página web Región de Murcia Digital de la Fundación Integra resaltando sus singularidades geológicas y donde afirman “Es por tanto un Lugar de Interés Geológico con un alto interés geomorfológico, sedimentológico e hidrológico. Apoyado por otros contenidos naturales e históricos, hacen que este rincón murciano sea útil para ser utilizado en diversas actividades de tipo científico, educativo, y geoturístico”. Además, parte de este texto se ha tomado como base para la descripción geológica del informe Propuesta de la declaración. https://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=c,365,m,108&r=ReP-26730-DETALLE_REPORTAJES

También hemos comprobado que dicho Lugar de Interés Geológico está incluido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG). <http://info.igme.es/ielig/>

También es un ejemplo de un Lugar de Interés por sus Conocimientos y Usos Tradicionales de la Geodiversidad (LICUTG) que debe ser incluido en el Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al patrimonio natural y la biodiversidad que propone el artículo 9 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y que lo desarrolla el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, donde en su página 17 nombra los conocimientos tradicionales de la geodiversidad “como los lugares geológicos utilizados para tradiciones populares u origen de leyendas entre otros”. El Salto del Usero es un lugar geológico que por su belleza es muy conocido y visitado, pero además muy querido y usado de forma tradicional por sus vecinos debido a la leyenda de “La Mora baja al Salto del Usero en la noche mágica de San Juan”. En una noticia se dice: “Como es tradicional, a las 00.00 2 horas, centenares de vecinos del municipio se citan para disfrutar de una representación que recrea la historia del amor incondicional entre un príncipe cristiano y una princesa mora que siempre se encontraban a escondidas en el Salto Usero”. <https://bullas.es/noticias/cultura/la-mora-baja-al-salto-del-usero-la-noche-magica-san-juan/>

Por lo expuesto anteriormente apoyamos la declaración como Monumento Natural del Lugar de Interés Geológico Salto del Usero de Bullas y consideramos muy adecuada la justificación y delimitación que se describen en los documentos de referencia del procedimiento. Los miembros de la SEDPGYM deseamos que este procedimiento de declaración llegue a buen fin.

Queremos agradecer a todos los geólogos y simpatizantes de la Geología de la Región de Murcia su tesón por la geoconservación de su Patrimonio Geológico que ha dado sus frutos en estos últimos años con la declaración de cuatro monumentos naturales. Y en particular a todas las personas implicadas del Ayuntamiento de Bullas y de la Dirección General del Medio Natural el esfuerzo que están realizando en este procedimiento para la salvaguarda de este enclave geológico, que sin duda será una inversión para el uso sostenible por las generaciones futuras para la investigación, el geoturismo y la educación en la naturaleza. Esperamos que siga el interés de Administración y de la sociedad murciana por conservar a otros Lugares de Interés Geológico de la Región de Murcia que se merecen también su protección con la figura de Monumento Natural”



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

3.2. Asociaciones conservacionistas y ecologistas

En relación al trámite de consulta a las asociaciones conservacionistas y ecologistas, se procedió a solicitar informe a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción de la Región Murciana, Federación de Espeleología de la Región de Murcia y HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia).

No se han recibido alegaciones por parte de estas entidades

4. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

- Ayuntamiento de Bullas

No se reciben alegaciones por este ayuntamiento

5. INFORMACIÓN PÚBLICA

La Dirección General de Medio Natural, como trámite de participación en este procedimiento de declaración, acordó establecer un período de información pública, en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de un mes, mediante anuncio de la Dirección General de Medio Natural, por el que se sometió a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural (BORM nº 153, de 5 de julio de 2022)

No obstante, durante este trámite de información pública no hubo comparencias o presentación de alegaciones u observaciones relativas al procedimiento en tramitación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO SUPERIOR,

Alejandro Fernández Bohajar

LA BIÓLOGA,

Ana Navarro Sequero

Conforme,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Juan Faustino Martínez Fernández



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA LA RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO MONUMENTO NATURAL

Visto el informe técnico-jurídico, de 6 de octubre de 2022, con (CSV) CARM-3b2559a6-457f-3f4e-c26f-0050569b34e7, emitido sobre las alegaciones y observaciones presentadas respecto a los trámites de consulta institucional, consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas, audiencia a los interesados e información pública en el procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, que está siendo instruido por este órgano directivo.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista, en el ámbito competencial autonómico, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y demás disposiciones de aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Que a efectos del artículo 83.3, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y artículo 30.2 de la Ley 12/2014, y conforme al informe de referencia, se adopta la correspondiente respuesta razonada a las alegaciones y observaciones presentadas al procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, en los términos expuestos en el documento de respuesta anexo a este acuerdo.

Segundo.- Que sea notificada la respuesta adoptada a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones en los referidos trámites de participación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

P.S. (Orden de 23/05/2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Víctor Manuel Martínez Muñoz



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

ANEXO

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO COMO MONUMENTO NATURAL.

En el presente documento se formula la respuesta razonada a las alegaciones, observaciones o sugerencias presentadas en los respectivos trámites de consulta, audiencia a los interesados e información pública, correspondientes al procedimientos de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, incluyéndose la información relativa a esos trámites de participación.

El contenido de esta respuesta administrativa, en cuanto decisión adoptada una vez examinadas dichas alegaciones u observaciones, se estructura en los siguientes apartados:

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

2. CONSULTA INSTITUCIONAL

2.1. Secretaria general de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2.2. Dirección General de Patrimonio Cultural

2.3. Dirección General Energía y actividad industrial y minera

2.4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

2.5. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

2.6. Dirección General de Medio Ambiente

2.7. Dirección General de Salud Pública y Adicciones

2.8. Servicio de Planificación de Áreas Protegidas y defensa del Medio Natural

3. CONSULTA A LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS, CONSERVACIONISTAS Y ECOLOGISTAS

3.1. Entidades científicas

- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero

3.2. Asociaciones conservacionistas y ecologistas

4. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

- Ayuntamiento de Bullas

5. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los fundamentos legales para la declaración del Salto del Usero como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, se encuentran en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene carácter de legislación básica estatal, y en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

En la clasificación de los espacios naturales protegidos que establece la Ley 42/2007 se contempla la categoría de Monumentos Naturales (artículo 30), disponiendo que así se han de declarar aquellos espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos (artículo 34). La competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos corresponde, en su ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas (artículo 37). En este sentido, el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que compete a nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. La Ley 4/1992 dispone que los Monumentos Naturales serán declarados por el Consejo de Gobierno mediante decreto (artículo 48.3).

El procedimiento administrativo de declaración de espacios naturales protegidos en la Región de Murcia, como el de elaboración y aprobación de sus mecanismos de planificación de la gestión, debe ajustarse a lo establecido, fundamentalmente, en las citadas Ley estatal 42/2007 (artículos 28 a 41) y Ley autonómica 4/1992 (artículos 45 a 50), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; siendo de aplicación, en el ámbito competencial ejecutivo, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

La Dirección General de Medio Natural es el órgano directivo competente para tramitar los procedimientos administrativos relativos, entre otras materias, a la planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, según lo dispuesto en el artículo 9



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. (BORM nº 115, de 20 de mayo de 2022). En ejercicio de esas competencias, y siendo el órgano instructor la Dirección General de Medio Natural, se está tramitando el correspondiente procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, según acuerdo de iniciación, de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Medio Natural.

Conforme al marco legal expuesto, el procedimiento de declaración de espacios naturales protegidos consta de diversos trámites y fases. Entre éstos, se encuentran los trámites de audiencia y de información pública. En concreto, el artículo 48.5 de la Ley 4/1992 establece que en el procedimiento de declaración deberá otorgarse un trámite de audiencia a los interesados y recabar los informes de las administraciones y organismos públicos afectados, en particular, de las entidades locales y de las entidades científicas, conservacionistas o ecologistas. Además, este artículo dispone que, en todo caso, será preceptivo el informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. En cumplimiento de este trámite, dicho órgano consultivo deberá informar la declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.

Por otra parte, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su disposición adicional novena, preceptúa que en los procedimientos para la declaración de espacios naturales será preceptivo el informe de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, siendo ésta en la actualidad la Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes).

Mediante anuncio de la Dirección General de Medio Natural, se sometió a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural (BORM nº 153, de 5 de julio de 2022).

Como trámite de consulta institucional, con un plazo de un mes, se procedió a recabar los respectivos informes de las diferentes Consejerías de la Administración Regional, así como de la Delegación del Gobierno. Asimismo, con el mismo plazo, se solicitaron los informes de las entidades científicas en la materia y de las asociaciones ecologistas y conservacionistas. Por otra parte, en su consideración de interesado, se procedió a realizar el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Bullas, en cuyo término municipal se encuentra el Salto del Usero.

El expediente de referencia estuvo expuesto para su consulta en la sede de este órgano directivo y en su sitio web (www.murcianatural.carm.es), y además se publicó en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es).

Una vez concluidos los trámites anteriores, se han examinado las alegaciones e informes presentados, a efectos de que la Dirección General de Medio Natural, formule la correspondiente respuesta razonada, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto, y adecuar, en su caso, la propuesta de declaración de espacio



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

natural protegido a las consideraciones u observaciones que se hayan estimado procedentes.

2. CONSULTA INSTITUCIONAL

La Dirección General de Medio Natural, como trámite de consulta respecto a los intereses públicos afectados, solicitó el correspondiente informe a la **Delegación del Gobierno en la Región de Murcia** y a los departamentos de la Administración Regional:

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
- Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
- Consejería de Educación.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Salud.

Y, en concreto, a los siguientes órganos directivos:

- Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Dirección General de Patrimonio Cultural (Bienes Culturales)
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Territorio y Arquitectura.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

Como resultado de este trámite de consulta institucional, se recibieron los informes y respuestas que a continuación se comentan.

2.1. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Por la Secretaría General de ese departamento se remite comunicación interior (nº 209368/2022, 14 de julio de 2022), con el siguiente texto:

“En contestación a su comunicación interior nº 200170/2022, sobre el procedimiento de declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, en aplicación de los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como del artículo 48 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, le comunico que, analizado dicho proyecto, no se formulan observaciones, al no tener incidencia en el ámbito competencial de esta Consejería.”



2.2. Dirección General de Patrimonio Cultural

Este órgano directivo emite informe con (CSV) CARM-b6fe755d-3f56-922c-6527-0050569b34e7, con el siguiente texto:

“Estando en tramitación el procedimiento de declaración del Salto del Usero (Bullas) como Monumento Natural, la Dirección General de Medio Natural remite, mediante comunicación interior con fecha 6 de julio de 2022, documentación del mismo para su informe por estos servicios técnicos.

En base a ello, a los antecedentes obrantes y en cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia que establece que en los procedimientos para la declaración de espacios naturales será preceptivo el informe de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, este Servicio de Patrimonio Histórico informa lo siguiente:

- El sector objeto de evaluación se localiza dentro del área afectada por el bien de interés cultural (BIC) Paraje del Molino de Arriba, según Decreto nº 55/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Paraje Molino de Arriba en Bullas (BORM nº 94, de 24 de abril de 2012). Se adjunta imagen del área de delimitación del BIC.

- En consecuencia con lo anterior, recordar el cumplimiento del régimen de protección de los bienes de interés cultural que recoge la citada ley 4/2007, en especial el artículo 40 que señala la necesidad de contar con autorización de esta Dirección General para toda aquella intervención que pretenda realizarse en un bien de esta naturaleza.

- De cara a la futura gestión del espacio identificado como Monumento Natural, resulta también de interés el artículo 43 que limita las instalaciones de publicidad fija mediante vallas o carteles, cables, antenas, así como todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta recibida del Salto del Usero es perfectamente compatible con la protección y conservación establecida para el BIC Paraje del Molino de Arriba, por lo que consideramos que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista del patrimonio cultural para informar favorablemente el procedimiento de su declaración como Monumento Natural”.

Respuesta: Visto el informe remitido, se tendrá en cuenta las medidas referidas en aquellas actividades que supongan un menoscabo en la apreciación visual del bien a proteger.

Por otra parte, la Dirección General de Medio Natural cumplirá los requisitos de autorización prevista del Bien de Interés Cultural.

2.3. Dirección General de Salud Pública y Adicciones



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

Este órgano directivo emite informe con (CSV) CARM-a2b51872-09ae-47f2-5501-0050569b34e7, con este texto:

“Desde la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a través del Servicio de Sanidad Ambiental, se realiza un programa de vigilancia interno de las principales zonas de baño fluviales de nuestra región, entre las que se encuentra la zona del Salto del Usero en el término municipal de Bullas.

El origen del agua y la renovación en esa zona depende del caudal del Río Mula que, cuando es bajo, interviene entonces el pozo denominado “Heredamiento del Pantano de La Cierva”; el resultado es que no se puede garantizar una continuidad hídrica que garantice una adecuada calidad del agua para el baño. Es por ello que desde esta administración no se ve conveniente incluir el salto del Usero en el censo oficial de zonas de baño de la Región de Murcia.

Por otro lado, la afluencia masiva de bañistas que sufre la zona mayoritariamente durante el periodo estival, puede afectar negativamente a los hábitats y especies presentes, así como a los valores geomorfológicos y paisajísticos existentes por pisoteo, vertido de residuos, nitrificación, riesgo de contaminación del agua, etc.

Considerando que tanto la actividad propia del baño como un uso no controlado del territorio puede generar un impacto no favorable y puesto que no se puede garantizar una continuidad hídrica y el caudal ecológico puede no ser suficiente para garantizar una adecuada calidad del agua de baño, en favor de preservar los valores naturales del paraje, desde esta administración se propone valorar prohibir el baño en la zona. .”

Respuesta: Desde el año 2016, el Ayuntamiento de Bullas cuenta con la “Ordenanza municipal reguladora para la protección de los espacios naturales de la cuenca alta del Río Mula” en la que se realiza un control de accesos de personas al paraje del Salto Usero en época estival. Por tanto, los usos recreativos que se vienen realizando tradicionalmente en el paraje estarán regulados por mencionada Ordenanza.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de valorar prohibir el baño en este tramo del río se informa que esta administración no es competente en dicha materia.

2.4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Esta entidad pública emite informe (CSV) CARM-cea0aac1-0c31-b515-c3f9-0050569b6280) con el siguiente texto:

En relación con la petición de informe de la Secretaría General de la Consejería (Comunicación Interior nº 211503/2022 de 16/07/2022, y otra de la D.G. del Medio Natural nº 200107/2022 de 06/07/2022) en trámite de consultas del procedimiento de declaración del SALTO DEL USERO (Bullas) como ENP “Monumento Natural”, visto el informe técnico emitido al respecto, se indica lo siguiente:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

El Salto del Usero es un paraje natural muy atractivo y promocionado turísticamente, que en verano presenta un intenso uso recreativo como zona de baño fluvial por su cercanía a la localidad de Bullas.

El ámbito que se propone como ENP es mayor que la zona estricta de pozas de baño y se extiende aguas abajo, sin coincidir exactamente con el perímetro de la ZEC “Río Mula y Pliego”, ni -aunque se ajusta bastante más- con el ámbito de aplicación de la “Ordenanza municipal reguladora para la protección de los espacios naturales de la cuenca alta del Río Mula” de Bullas de 2016.

Aunque el Acuerdo de Iniciación no incluye ninguna regulación de usos (ni remite al Plan de Gestión de la ZEC ni a la Ordenanza), entendemos que su declaración como Monumento Natural no alterará los usos recreativos que se vienen realizando tradicionalmente en el paraje, y que se vienen controlando en época estival en base a la citada Ordenanza para favorecer la conservación de espacio.

En base a ello consideramos positiva desde el punto de vista turístico tal declaración, pues contribuirá a dar mayor visibilidad al recurso - e incluso a atraer a segmentos de turismo científico-geológico interesados en la singularidad geológica del paraje- y a reforzar en Bullas y, más ampliamente en la comarca del Noroeste, el producto de “turismo interior y de naturaleza”, que es uno de los principales productos incluidos en nuestro “Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032”

Respuesta: El paraje del Salto del Usero se ha convertido en la actualidad en un destino turístico de primer orden y el visitante hace uso de los establecimientos turísticos del municipio como son alojamientos, restaurantes, empresas de actividades y agroalimentarias siendo un recurso económico importante.

Relativo al procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto Usero, el citado procedimiento tiene un fin de carácter conservacionista cuyo objetivo principal es su protección y conservación. Sin embargo es también un objetivo a cumplir hacer posible la armonización de la conservación de valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social del municipio de Bullas.

2.5. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

Este órgano directivo emite informe, con (CSV) CARM-d6b48e2a-0ec0-7792-3081-0050569b6280.” con el siguiente texto:

“Remitida petición de informe por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Medio Natural, de su trámite de iniciar el procedimiento de declaración de “El Salto del Usero”, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural.

Se emite el siguiente informe: Aunque el turismo es un motor fundamental para el crecimiento económico, puede provocar a veces un importante impacto sobre el medio



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

ambiente. Si la recepción de turistas en un territorio es masiva se produce impacto ambiental que puede afectar al entorno y a la conservación de sus recursos, lo que a la larga puede ser bastante perjudicial.

Para ser escenario de actividades turísticas a veces es necesario adaptar el territorio para las necesidades del turista y eso conlleva una transformación del lugar. Si bien el turismo puede producir algunos impactos negativos sobre el entorno también se pueden sacar aspectos positivos como el desarrollo local siempre y cuando se base en un turismo sostenible y a la vez de calidad.

En la actualidad se está poniendo en valor el turismo sostenible, ejemplo de ello es la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, elaborada por la Secretaría de Estado de Turismo, una agenda nacional de turismo que tiene como fin abordar los retos del sector turístico tanto a medio como a largo plazo, basándose en la sostenibilidad socioeconómica, medioambiental y territorial.

En este contexto, “El Salto del Usero” es un recurso natural de nuestra región al que acuden cientos de personas cada año, en busca de disfrutar de la naturaleza, sus pozas de agua y el entorno peculiar y único que ofrece el lugar. Nuestra Comunidad Autónoma está impulsando el turismo sostenible, activo y de naturaleza ya que es una de las nuevas tendencias y demandas turísticas, de ahí la importancia del cuidado y mantenimiento de nuestros recursos naturales.

Siendo mayor esta importancia al tratarse de un paraje que está declarado como ZEC (Zona de Especial Conservación), LIC (Lugar de Importancia Comunitaria Río Mula y Pliego-ES6200045) y LIG (Lugar de Interés Geológico). Siendo pues el objetivo del proyecto el garantizar la conservación de espacios naturales y tratándose de la protección y adecuación de los recursos naturales para su aprovechamiento turístico sostenible y la sensibilización sobre la sostenibilidad turística, esta Dirección General respalda el procedimiento de declaración de “El Salto del Usero” en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural.”

2.6. Dirección General de Medio Ambiente

Este órgano directivo emite comunicación interior nº 238474/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022 con el siguiente texto:

“En relación con el asunto de referencia, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General ha emitido informe de fecha 29/07/2022 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 48.5 de la ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, vista la documentación aportada, esta Dirección General no tiene ninguna consideración ni alegación que hacer en relación al procedimiento de declaración del “Salto del Usero” como Monumento Natural”..”

2.7. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera



Este órgano directivo emite informe con (CSV) CARM-c2c35294-0f0f-b6fc-df70-0050569b6280 con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud realizada en fecha 7 de julio de 2022 referente a informe en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y por ende, también sobre las posibles afecciones con derechos mineros existentes en la zona de la actuación, y una vez consultados los datos obrantes en esta Dirección General, se informa:

- La zona indicada, según documentación anexa a la solicitud, no afecta a derecho minero alguno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

2.8. - Servicio de planificación de áreas protegidas. Y defensa del medio natural

Este servicio emite comunicación interior nº 211940/2022, de fecha 18 de julio de 2022 con el siguiente texto:

“En relación a este asunto la SDG informa favorablemente la propuesta de forma íntegra.”

3. CONSULTA A LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS, CONSERVACIONISTAS Y ECOLOGISTAS

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se recabó el correspondiente informe de las entidades científicas y de las asociaciones conservacionistas y ecologistas.

3.1. Entidades científicas

Se solicitó informe a las siguientes entidades científicas relacionadas con el espacio natural objeto de protección:

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Departamento de Geografía, Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia.
- Departamento de Ecología e Hidrología, Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.
- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero.

Respecto a este trámite, se reciben respuestas del Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología (Facultad de Química de la Universidad de Murcia), Departamento de Ingeniería Minera y Civil (Universidad Politécnica de Cartagena) y la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

- Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología. Facultad de Química de la Universidad de Murcia

En fecha de 25 de julio de 2022, el citado Departamento universitario emite por sede electrónica informe que aporta diversos textos para mejorar el informe técnico inicial, añadiendo notas bibliográficas.

Respuesta: Se trata de un texto muy relevante que aporta datos científicos y culturales realzando más si aún cabe, la notoria singularidad, rareza o belleza del paraje del Salto del Usero. Por tanto será incorporado íntegramente a la propuesta de declaración de Monumento Natural y al informe técnico que integrará el expediente definitivo.

- Departamento de Ingeniería Minera y Civil, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En fecha de 25 de julio de 2022, el citado Departamento universitario emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

“Ante la solicitud desde la Dirección General del Medio Ambiente, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, del informe científico sobre el procedimiento de declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, desde el Departamento de Ingeniería de Minera y Civil de la Universidad Politécnica de Cartagena se expone lo siguiente:

Consultados los profesores del Departamento con conocimiento en la materia, nos comunican que, no conocen en detalle el monumento ni su entorno, que no tienen más información sobre el mismo que la que se puede encontrar en internet. Por tanto, en este caso, ante la falta de conocimiento experto en este monumento natural en concreto, no contamos con un equipo idóneo para redactar el informe solicitado sobre la declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.”

- Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero

En fecha de 26 de julio de 2022 la citada entidad emite por sede electrónica informe con esta conclusión:

“La protección integral de este singular Lugar de Interés Geológico de la Región de Murcia ya se viene pidiendo por miembros de la SEDPGYM que pertenecen al grupo de investigación de Geología de la Universidad de Murcia desde hace 1999, hace ya 22 años, cuando por primera vez proponen el Salto del Usero como un lugar de interés geológico de la Región de Murcia en las páginas 106-108 del libro “Patrimonio Geológico de la Región de Murcia” publicado por la Fundación Séneca.

Posteriormente en 2009, Francisco Guillén Mondéjar (socio de la SEDPGYM) y Antonio del Ramo Jiménez, ambos geólogos del mismo grupo de investigación,



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

describen este Lugar de Interés Geológico en la página web Región de Murcia Digital de la Fundación Integra resaltando sus singularidades geológicas y donde afirman “Es por tanto un Lugar de Interés Geológico con un alto interés geomorfológico, sedimentológico e hidrológico. Apoyado por otros contenidos naturales e históricos, hacen que este rincón murciano sea útil para ser utilizado en diversas actividades de tipo científico, educativo, y geoturístico”. Además, parte de este texto se ha tomado como base para la descripción geológica del informe Propuesta de la declaración. https://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=c,365,m,108&r=ReP-26730-DETALLE_REPORTAJES

También hemos comprobado que dicho Lugar de Interés Geológico está incluido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG). <http://info.igme.es/ielig/>

También es un ejemplo de un Lugar de Interés por sus Conocimientos y Usos Tradicionales de la Geodiversidad (LICUTG) que debe ser incluido en el Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al patrimonio natural y la biodiversidad que propone el artículo 9 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y que lo desarrolla el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, donde en su página 17 nombra los conocimientos tradicionales de la geodiversidad “como los lugares geológicos utilizados para tradiciones populares u origen de leyendas entre otros”. El Salto del Usero es un lugar geológico que por su belleza es muy conocido y visitado, pero además muy querido y usado de forma tradicional por sus vecinos debido a la leyenda de “La Mora baja al Salto del Usero en la noche mágica de San Juan”. En una noticia se dice: “Como es tradicional, a las 00.00 2 horas, centenares de vecinos del municipio se citan para disfrutar de una representación que recrea la historia del amor incondicional entre un príncipe cristiano y una princesa mora que siempre se encontraban a escondidas en el Salto Usero”. <https://bullas.es/noticias/cultura/la-mora-baja-al-salto-del-usero-la-noche-magica-san-juan/>

Por lo expuesto anteriormente apoyamos la declaración como Monumento Natural del Lugar de Interés Geológico Salto del Usero de Bullas y consideramos muy adecuada la justificación y delimitación que se describen en los documentos de referencia del procedimiento. Los miembros de la SEDPGYM deseamos que este procedimiento de declaración llegue a buen fin.

Queremos agradecer a todos los geólogos y simpatizantes de la Geología de la Región de Murcia su tesón por la geoconservación de su Patrimonio Geológico que ha dado sus frutos en estos últimos años con la declaración de cuatro monumentos naturales. Y en particular a todas las personas implicadas del Ayuntamiento de Bullas y de la Dirección General del Medio Natural el esfuerzo que están realizando en este procedimiento para la salvaguarda de este enclave geológico, que sin duda será una inversión para el uso sostenible por las generaciones futuras para la investigación, el geoturismo y la educación en la naturaleza. Esperamos que siga el interés de Administración y de la sociedad murciana por conservar a otros Lugares de Interés Geológico de la Región de Murcia que se merecen también su protección con la figura de Monumento Natural”



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Medio Natural

3.2. Asociaciones conservacionistas y ecologistas

En relación al trámite de consulta a las asociaciones conservacionistas y ecologistas, se procedió a solicitar informe a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción de la Región Murciana y la Federación de Espeleología de la Región de Murcia .

No se han recibido alegaciones por parte de estas entidades

4. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

- Ayuntamiento de Bullas

No se reciben alegaciones por este ayuntamiento

5. INFORMACIÓN PÚBLICA

La Dirección General de Medio Natural, como trámite de participación en este procedimiento de declaración, acordó establecer un período de información pública, en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de un mes, mediante anuncio de la Dirección General de Medio Natural, por el que se sometió a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural (BORM nº 153, de 5 de julio de 2022)

No obstante, durante este trámite de información pública no hubo comparencias o presentación de alegaciones u observaciones relativas al procedimiento en tramitación.



INFORME DEL CARMA A LA DECLARACIÓN DEL SALTO DEL USERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BULLAS, COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, CON SU CLASIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL.

Solicitado informe sobre la declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural, a continuación formula el siguiente

INFORME:

Primero.- Obligación de la emisión de Informe

La obligación de la emisión del informe viene recogida en el artículo 2.5 del Decreto nº 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Segundo.- Procedimiento para la elaboración del informe

El informe se elabora por el Secretario con el Vº Bº del Presidente del CARMA, una vez ha sido objeto de deliberación.

Tercero.- Deliberación del proyecto

El Proyecto de Orden fue objeto de deliberación en la reunión de la CARMA celebrada el día 13 de octubre de 2021, figurando en el punto tercero del Orden del día.

Cuarto.- Resultado de la deliberación

Se acuerda informar favorablemente continuar con la tramitación del procedimiento de declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural.

Es todo cuanto procede informar,

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Secretario del CARMA

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Vº Bº
EL PRESIDENTE
P.A.

Fdo.: D. Víctor Martínez Muñoz



INFORME PROPUESTA

Asunto: Informe-Propuesta de declaración del Salto Usero como Monumento Natural (TM de Bullas).

1 ANTECEDENTES

Con fecha de 18 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Bullas remite solicitud a esta Dirección General del Medio Natural para la incoación de expediente de declaración del Salto Usero como Monumento Natural.

El grupo de investigación de Geología de la Universidad de Murcia propuso este lugar de interés geológico como en 1999, en las páginas 106-108 del libro "Patrimonio Geológico de la Región de Murcia". Además este Lugar de Interés Geológico está incluido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG).

De acuerdo con la ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (Art. 48), el impulso y la tramitación administrativa de los expedientes de Espacios Protegidos recae en la Consejería con competencias en Medio Ambiente, reconociéndose en el mismo artículo la figura de Monumento Natural como tal.

De acuerdo con la definición recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (**Art. 34**), los **Monumentos Naturales** "son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial".

Asimismo, en dicho artículo se recoge que "*Se considerarán también Monumentos Naturales los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos*".

En este sentido, hay que señalar que en esa misma ley 42/2007 se establece por vez primera la definición de Patrimonio Geológico como "*el conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos y otras manifestaciones geológicas que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida*" (**artículo 3.38 de ley 42/2007**).

En el ámbito de la geodiversidad del territorio español se han establecido un total de 8 unidades geológicas representativas que figuran en el Anexo VIII de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En concreto, en el Salto del Usero se enmarcaría dentro de las siguientes unidades:

I. Unidades Geológicas más representativas:

3. Estructuras y formaciones geológicas singulares de las cuencas cenozoicas continentales y marinas.

6. Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial, lacustre y eólico.



8. Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas.

II. Contextos geológicos de España de relevancia mundial

3: Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares.

El cauce del río Mula a su paso por el Salto del Usero tiene un elevado interés hidrológico, geomorfológico y sedimentológico debido a los procesos de erosión y dilución de los travertinos allí presentes generando la formación de una bóveda. El agua se precipita a través de ella hacia la base de esta oquedad generando una cascada de varios metros de altura y una profunda poza.

Interés Geológico principal: Geomorfológico. La cascada "Salto del Usero" se genera en los niveles travertínicos a favor de fracturas subverticales.

Interés Geológico secundario: Sedimentológico. Tectónico.

2 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS DEL SALTO USERO.

2.1 Características geológicas.

El Salto del Usero a su paso por el río Mula atraviesa un potente paquete de rocas **fundamentalmente cuaternarias**, en el que se diferencian cuatro porciones, que, de muro a techo, son los siguientes:

- Un nivel basal de **areniscas** que aguas abajo frente al Molino de Arriba pasa a potentes **conglomerados** muy cementados con cantos calizos y matriz carbonatada.
- Varios cuerpos de travertinos, discontinuos, sinuosos y separados por superficies irregulares. En ocasiones, se intercalan en ellos niveles de sedimentos detríticos de tipo arenoso o conglomerático con fragmentos de **travertinos**. Asociados a estos últimos sedimentos, en distintos lugares del cauce (frente al Molino de Arriba), aparecen estructuras de **deformación sinsedimentarias**.
- Una potente sección formada por **sedimentos detríticos** que constituye parte de las antiguas terrazas fluviales del río Mula.
- En la llanura que hay entre el pueblo de Bullas y el Salto del Usero aparecen en las cotas más elevadas **retazos de caliches** originados sobre antiguos depósitos **coluviales**.

2.2 Procesos de génesis

El denominado Llano de Bullas es una superficie deprimida cubierta por los **sedimentos cuaternarios** antes descritos. Está limitado al noroeste y sureste por dos relieves calizos, **Lomas de la Atalaya y Cerro Castellar**. En estas condiciones paleogeográficas, se generó durante del **Cuaternario** un ambiente de tipo **fluvial y palustre**, con una gran proliferación de vegetación en las zonas más bajas, situadas próximas a las laderas del monte Castellar.



La acumulación de agua de escorrentía y de los diferentes manantiales presentes en la zona **ricos** en **carbonatos** dieron lugar a la precipitación de estas sales sobre los vegetales **originando los travertinos** que actualmente se observan.

Posteriormente por la acción del río los travertinos fueron erosionados y cubiertos por sedimentos de terraza que aportaban las sucesivas crecidas del río Mula.

Hasta el momento, el río Mula se comportaba como una **cuenca endorreica** en el que las aguas del río, de los manantiales y las ramblas desembocaban en zonas húmedas palustres.

Según Silva et al. (1996), la formación de esta cuenca hidrográfica, el depósito y erosión de sus terrazas fluviales y los travertinos fueron fuertemente amplificados por los factores geológicos, en concreto, por la actividad tectónica reciente de las fallas del entorno, sobre todo, por la importante falla de Bullas-Archena. Esta afirmación además está avalada por los estratos donde han quedado fosilizados los antiguos terremotos. En ellos se encuentran paleodeslizamientos, que llegaron a taponar el cauce del río Mula en su trayecto hacia el Segura.

Esta zona endorreica, posteriormente se abrió y se conectó con la cuenca del río Segura dando lugar a una bajada del nivel de base del cauce del Mula. El rejuvenecimiento y mayor pendiente del río debido a esta unión generaron los procesos de disección y erosión remontante de los viejos sedimentos y de los travertinos, como los presentes en el Salto del Usuario.

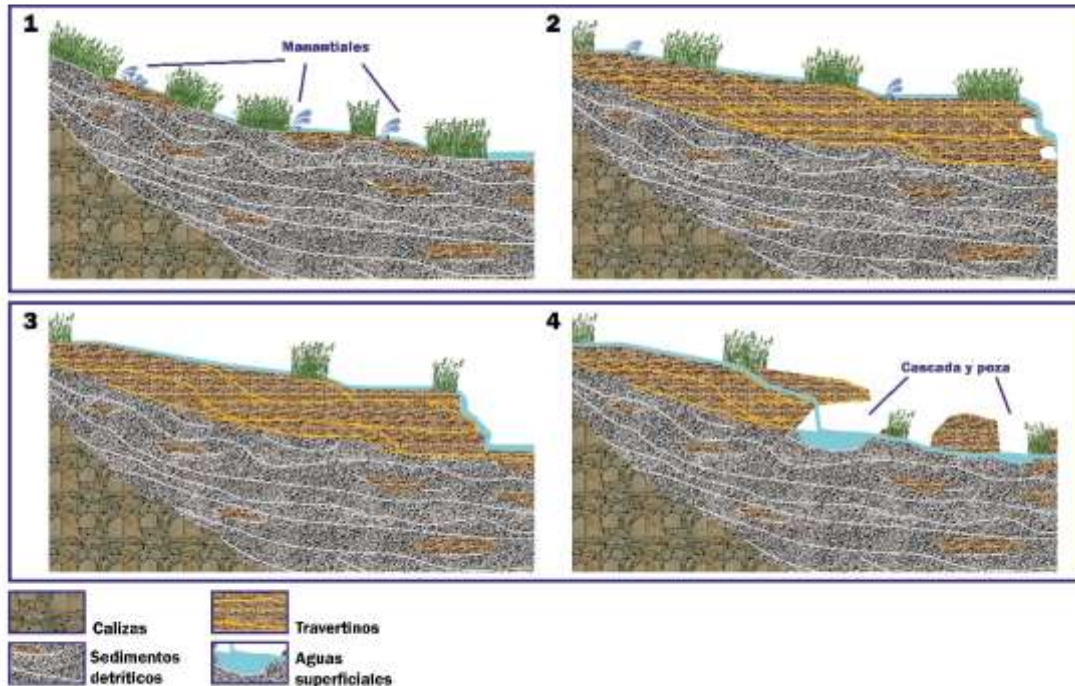
2.3 Formación del Salto Usuario.

El último episodio erosivo del río Mula fue el que originó el Salto del Usuario. La infiltración del agua a través de las fracturas y su circulación por los travertinos, que son materiales solubles, dieron lugar a la peculiar morfología en bóveda.

El agua se precipita hacia la base de esta oquedad generando una cascada de cuatro metros de altura que cae en una poza profunda de aproximadamente cinco metros.

El descalce de la parte basal de las paredes que limitan el cauce produjo la caída de grandes bloques de travertinos, y en estas paredes es común ver también concreciones carbonatadas producto de la disolución y posterior precipitación de las sales presentes en las litologías existentes.

Asociados a estos procesos de disolución se pueden observar en el cauce pilancones, más o menos alargados en la dirección del cauce, en cuyas superficies existen precipitaciones de óxidos de hierro y arcillas de descalcificación.



Basado en la ilustración de A. del Ramo Jiménez

Ilustración 1. Formación del Salto del Usero. En una primera etapa húmeda con abundancia de manantiales de agua rica en carbonatos se produce la precipitación de estas sales sobre las plantas que allí crecían formando los travertinos. En una segunda etapa seca, comienza una intensa erosión y modelado del terreno. El agua se introdujo en la roca por fracturas y grietas, disolviendo las rocas. Este proceso fue el que finalmente dio lugar a la cúpula y pozas del Salto del Usero. (Basado en la ilustración de Antonio del Ramo Jiménez).

2.4 Conocimientos y Usos Tradicionales de la Geodiversidad.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 3.4 define **conocimiento tradicional** como: “*El conocimiento, las innovaciones y prácticas de las poblaciones locales ligados al patrimonio natural y a la biodiversidad, desarrolladas desde la experiencia y adaptadas a la cultura y el medio ambiente local*”.

En su capítulo IV, conocimientos tradicionales, artículo 74, promoción de los conocimientos tradicionales para la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad expone:

c) *Promoverán la realización de Inventarios de los Conocimientos Tradicionales relevantes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y geodiversidad, con especial atención a los etnobotánicos. Éstos se integrarán en el Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*

El desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establece mediante Real Decreto 556/2011 de 20 de abril el **Anexo I** (Descripción de los componentes del inventario), punto 4 (Recursos naturales), apartado b (Inventario español de los conocimientos tradicionales), indica expresamente que este inventario **debe incluir los conocimientos tradicionales**, así como **sus elementos o restos culturales asociados relativos a:**



“la geodiversidad o al aprovechamiento de los recursos minerales (lugares geológicos utilizados para fiestas, tradiciones populares, u origen de leyendas, así como minas y canteras artesanales, con sus construcciones anexas, como hornos, establecimientos de beneficio, almacenes, etc)”.

En este contexto, el Salto del Usero tiene los siguientes intereses en el ámbito de los conocimientos y usos tradicionales de la geodiversidad:

- Es un lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. El entorno del Salto del Usero ha sido utilizado tradicionalmente como lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. A lo largo del río Mula en este entorno, existen hasta doce molinos para harina y por suerte uno de ellos, el Molino Felipe, permanece en funcionamiento. Un lugar ideal para conservar los saberes y oficios tradicionales del agua en este entorno geológico de gran importancia. Dos de los molinos existentes, el Molino de Arriba y el Molino de Abajo, han sido rehabilitados para turismo rural, de manera que aún se puede observar todos los elementos asociados a esta actividad tradicional, para que no quede en el olvido.

- Es un lugar utilizado en **fiestas, tradiciones u origen de leyendas**. En el Salto del Usero se recrea cada año en la noche de San Juan se celebra la conocida como “Bajada de la Mora” en el que según la leyenda, se trata de un amor imposible entre una joven mora con un joven cristiano.

- Es un lugar geológico que ha servido para asentamientos, protección y defensa de los pueblos. Muy próximo al Salto del Usero, se encuentra el Castillo del Castellar, en el Cerro del Castellar (siglos XI-XII). Lugar geológico donde se construyó una fortificación estratégica para controlar el cauce del río Mula.

2.5 Otros elementos geológicos o no geológicos

Al sur del Salto del Usero está el Cerro del Castellar formado fundamentalmente por calizas oligocenas del Subbético externo. En su ladera más septentrional se observa un farallón de varios metros de altura, que se prolonga a lo largo de todo este cerro en dirección noreste. Se trata de un escarpe originado por la denominada falla de Bullas-Archena, también conocida como falla de Crevillente, que es una de las más activas e importantes de la región de Murcia. Según el mapa de actividad de fallas de la Comunidad Autónoma de Murcia (ITGE, 1993), esta falla se divide en tres y afectan incluso a sedimentos del Cuaternario. En las inmediaciones se señalan en este mismo trabajo tres fuentes geotérmicas asociadas a esta alineación tectónica, cuya temperatura del agua ronda los veinte grados centígrados.



3 SITUACIÓN

El Salto del Usero está ubicado a 1,5 km al sur del municipio de Bullas y forma parte del cauce del río Mula. Se sitúa en la ladera noroeste del Cerro Castellar en el paraje denominado El Molinar.

3.1 Delimitación

La superficie delimitada cubre un área de un total de **1,7061 hectáreas**

4 OTROS VALORES DEL PATRIMONIO NATURAL.

Según la información y cartografía disponible a continuación se detallan los valores del patrimonio natural identificados en este espacio:

4.1 Domino Público:

Monte Público. No afecta

Vía Pecuaria. No afecta

4.2 Áreas Reguladas por Planificación y Protección Ambiental:

Espacio Natural Protegido. Fuera de ENP.

Red Natura 2000. El Salto del Usero está incluido en la **Zona de Conservación Prioritaria** de la ZEC Rio Mula y Pliego. Según su Plan de Gestión, es un lugar de valoración ambiental alta y muy alta por sus valores ecológicos, botánicos, paisajísticos y geológicos, caracterizada por su naturalidad y diversidad, donde se desarrollan abundantes elementos clave, sobre todo aquellos ligados a la presencia de agua permanente, cuya preservación requiere la máxima protección.

4.3 Valores Ambientales Protegidos:

Hábitats naturales. Según la cartografía de hábitats naturales se encontrarían los siguientes hábitats cartografiados:

3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition

215059 Comunidad de Potamogeton coloratus

3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de Salix y Populus alba

228046 Trifolio fragiferi-Cynodontetum dactyli.

5110 Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion).

411523 Rubo ulmifolii-Corietum myrtifoliae

6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco -Brometalia)

521412 Brachypodietum phoenicoidis

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion



542015 *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum Br.-Bl. 1931 (junca)*.

6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino

543113 *Dorycnio recti-Epilobietum hirsuti*

7210 * Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del Caricion davallianae

621123 *Typho-Schoenoplectetum glauci*

7220* Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)

622027 *Trachelio caeruleae-Adiantetum capilli-veneris O. Bolòs 1957 (helechal de tobas calizas)*.

92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

82A034 *Rubio tinctorum-Populetum albae Br.-Bl. y O. Bolòs 1958 (alameda)*.

82A062 *Salicetum neotrichae Br.-Bl. y O. Bolòs 1958 (sauceda)*.

Flora.

La cartografía disponible arroja la presencia de los siguientes elementos del medio natural:

Información cartográfica	Presencia
Microrreserva	No
Árboles singulares.	Si
Flora protegida (Flora_protegida_1x1)	Si
Planes de recuperación de flora	No

En relación con las especies incluidas en el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales y atendiendo a la información disponible en el PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FLORA SILVESTRE PROTEGIDA, se han detectado las siguientes especies de flora protegida.

Nombre Científico	Nombre Común	Catálogo Regional
<i>Quercus faginea faginea</i>	Quejigo	Vulnerable
<i>Crataegus monogyna</i>	Espino blanco	Interés Esp.
<i>Narcissus dubius</i>	Varica de San José	Interés Esp.
<i>Pistacia terebinthus</i>	Cornicabra	Interés Esp.
<i>Populus alba</i>	Álamo blanco	Interés Esp.
<i>Rhamnus alaternus alaternus</i>	Aladierno	Interés Esp.
<i>Teucrium scordium scordioides</i>	Camedrio acuático	Interés Esp.
<i>Ulmus minor</i>	Olmo	Interés Esp.



El entorno del Salto Usero presenta los siguientes **árboles singulares**:

- *Populus alba*. Álamo del Salto.
- *Quercus faginea*. Roble del Usero.

Fauna.

Desde el punto de vista faunístico, el curso alto del río Mula es un área prioritaria para la conservación de anfibios debido al buen estado del medio acuático, como son el sapo corredor (*Epidalea calamita*) o la rana común (*Pelophilax perezi*). En sus aguas habita el barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*), un pez autóctono de la cuenca del Segura, amenazado por su aislamiento y fragmentación. Igualmente destacar el odonato caballito del diablo (*Coenagrion mercuriale*), especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats.

En cuanto al grupo de las aves, en los taludes nidifican varias especies distinguiéndose el avión zapador (*Riparia riparia*) una especie escasa y con una distribución muy dividida en la Región de Murcia.

Por otro lado, el tramo del río Mula a su paso por el Salto del Usero es considerada como área de potencial reintroducción de la nutria (*Lutra lutra*) según su Plan de Recuperación, especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats y catalogada en peligro de extinción en el Catálogo Regional.

En la siguiente tabla se recogen las especies de fauna protegida en el entorno del Salto del Usero:

Nombre Científico	Nombre Común	Ley Regional	Directivas EU
<i>Luciobarbus sclateri</i>	Barbo gitano	Piscícola	No Catalog.
<i>Pelophilax perezi</i>	Rana común	Anexo V	No Catalog.
<i>Pelobatids culturizes</i>	Sapo de espuelas	No Catalog.	IV
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado	No Catalog.	No Catalog.
<i>Bufo Bufo</i>	Sapo común	No Catalog.	No Catalog.
<i>Epidalea calamita</i>	Sapo corredor	No Catalog.	IV
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	Interes Esp.	No Catalog.

Paisaje.

El tramo alto del río Mula a su paso por el Salto del Usero atraviesa zonas montañosas y áreas agrícolas de secano poco transformadas y es considerado como un lugar de alta calidad paisajística.

5 PROPUESTA DE DECLARACIÓN

La singularidad de los procesos que han formado el Salto del Usero, así como la peculiaridad de su morfología y la belleza de esta formación geológica, se adecúan a las prescripciones descritas en la definición de Monumento Natural y justifican la presente propuesta para su declaración como tal, estableciéndose a estos efectos su ámbito territorial.

La delimitación final del Salto del Usero para su propuesta como Monumento Natural asciende a **un total de 1,7061 hectáreas**. Los límites geográficos quedan descritos mediante coordenadas y representados cartográficamente en el anexo de este informe.



Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N) de los vértices del ámbito del Monumento Natural propuesto, que se representan en la cartografía anexa, son las siguientes:

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	616287,33	4209468,12	2	616291,30	4209478,18	3	616314,54	4209495,59	4	616319,39	4209492,77
5	616326,90	4209496,47	6	616342,44	4209518,93	7	616346,75	4209543,88	8	616339,55	4209556,31
9	616349,98	4209602,04	10	616415,68	4209612,63	11	616473,31	4209591,81	12	616482,11	4209583,70
13	616493,31	4209577,79	14	616514,79	4209585,26	15	616529,11	4209577,48	16	616539,37	4209577,45
17	616570,50	4209555,69	18	616576,42	4209536,08	19	616568,01	4209513,05	20	616542,80	4209524,25
21	616534,71	4209513,05	22	616490,36	4209508,16	23	616399,20	4209552,43	24	616370,81	4209535,80
25	616352,67	4209492,90	26	616302,51	4209464,80	27	616290,20	4209462,56			

6 BIBLIOGRAFÍA

- Arana Castillo, R.; Rodríguez Estrella, T.; Mancheño Jiménez, M.A.; Guillén Mondéjar, F.; Ortiz Silla, R.; Fernández Tapia, M^a. T y Del Ramo Jiménez, A. (1999). "El Patrimonio Geológico de la Región de Murcia". Fundación Séneca. 399 pp.
- Ayuntamiento de Bullas (25 de julio 2022). Bullas revive la leyenda de la "Bajada de la Mora". Disponible en: <https://bullas.es/noticias/festejos/bullas-revive-la-leyenda-la-bajada-lamora/>
- Guillén Mondéjar, F. y Del Ramo Jiménez, A. (2009). Lugares de Interés Geológico Salto del Usero. Región de Murcia Digital. Fundación Integra. Disponible: https://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=c,365,m,108&r=ReP27601DETALLE_REPORTAJESPADRE
- ITGE (1993). Mapa neotectónico, sismotectónico y de actividad de fallas de la Región de Murcia. Escalas (1:200.000 y 1:100.000).
- Instituto Geológico y Minero de España - CSIC (consulta 20 de julio 2022). Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG). Disponible en: <https://info.igme.es/ielig/>
- Rosillo Martínez J.F. (2019): Patrimonio geológico y usos tradicionales de la geodiversidad en la comarca de Huéscar (Granada). Tesis Doctoral. Univ. de Murcia. Escuela Internacional de Doctorado, 1061 p. Disponible en: <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/77301>
- SILVA, P.; MATHER, A.E.; GOY, J.L.; ZAZO C. Y HARVEY, A.M. (1996). "Controles en el desarrollo y evolución del drenaje en zonas tectónicamente activas: el caso del río Mula (región de Murcia, SE España)". Revista de la Sociedad Geológica de España, vol. 9 (3-4), pp. 269-283. Disponible: <http://info.igme.es/ielig/LIGInfo.aspx?codigo=SBs005>



Mapas de la zona

- Hoja nº 911 (Cehegín) del Servicio Geográfico del Ejército. Escala 1:50.000.
- Hoja nº 911-IV (Bullas) del Instituto Geográfico Nacional. Escala 1:25.000.
- Hoja nº 911 (Campillo y Suertes) del Instituto Geográfico Nacional. Escala 1:25.000.
- Hoja nº 911 (Cehegín) del Mapa Geológico de España del IGME. Escala 1:50.000.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA BIÓLOGA Fdo.: Ana Navarro Sequero

EL INGENIERO DE MONTES. Fdo: David Sancho Cabrero

Conforme, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Fdo. Juan F. Martínez Fernández.



ANEXO: CARTOGRAFÍA.

MAYARRO SEQUERO, ANA | 15/11/2021 13:59:27 | SANCHO, CABREDO, DAVID | 15/11/2021 15:08:03 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 16/11/2021 09:57:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el



16/11/2022 09:57:48 | 15/11/2022 15:08:03 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 15/11/2022 13:59:27 | SANCHEZ CABREDO, DAVID

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3533 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el procedimiento de declaración del Salto del Usero como Monumento Natural.

La Dirección General de Medio Natural, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, está tramitando el procedimiento de declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural. En el artículo 48.5 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se dispone expresamente que en estos procedimientos de declaración debe otorgarse un trámite de audiencia a los interesados, además de recabar los informes de las administraciones y organismos públicos afectados, en particular, de las entidades locales y de las entidades científicas, conservacionistas o ecologistas. Asimismo, como trámite de participación, se ha acordado establecer un período de información pública, en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho procedimiento por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, los interesados podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas. En el trámite de audiencia, además, son de aplicación los artículos 75 y 82, y concordantes, de la citada Ley 39/2015.

A tales efectos, el correspondiente expediente estará expuesto al público e interesados en la sede de la Dirección General de Medio Natural, sita en la plaza Juan XXIII, n.º 4, de Murcia (edificio administrativo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/salto_usuario?guest=true

El expediente en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: transparencia.carm.es

En Murcia, a 14 de junio de 2022.—El Director General de Medio Natural, P.S. (Orden de 23/05/2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias), el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL SALTO DEL USERO EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BULLAS.

La Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático emite informe, con fecha 25 de abril de 2022 y (CSV) CARM-89925a94-c4b4-71c7-547c-0050569b34e7, proponiendo la declaración del Salto del Usero, localizado en el término municipal de Bullas como Monumento Natural por la singularidad de los procesos que han configurado este espacio natural, así como por la peculiaridad y rareza de su sección estratigráfica y la belleza de esta formación geológica, que justificarían su clasificación en ese régimen especial de protección.

Con fecha de 18 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Bullas remite escrito destinado a la Dirección General de Medio Natural, solicitando que se inicien los trámites necesarios para la declaración de espacio natural protegido con la clasificación de Monumento Natural al paraje Salto del Usero de Bullas, con el siguiente texto:

El Paraje Salto del Usero se enclava en la zona alta del Río Mula. Actualmente está declarado como ZEC (Zona de Especial Conservación), LIC (Lugar de Importancia Comunitaria Río Mula y Pliego-ES6200045) y LIG (Lugar de Interés Geológico). Su ubicación, su fisonomía y el resto de características propias del Paraje le otorgan un carácter singular fácilmente reconocible. Este paraje, además, está viendo comprometida su preservación por la intensa actividad humana que sufre año tras año, especialmente en temporada estival. Nuestro Ayuntamiento, desde el año 2015, está regulando el acceso al mismo, y en el año 2016 aprobamos una Ordenanza de Protección de Espacios Naturales de la Cuenca Alta del Río Mula.

No obstante, y considerando que el citado paraje cumple los requisitos, mediante la presente, se solicita que se inicien los trámites necesarios para la declaración de espacio natural protegido con la clasificación de Monumento Natural al paraje Salto del Usero de Bullas.

De acuerdo con la ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (Art. 48), el impulso y la tramitación administrativa de los expedientes de Espacios Protegidos recae en la Consejería con competencias en Medio Ambiente, reconociéndose en el mismo artículo la figura de Monumento Natural como tal.

Según la definición recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Art. 34), los Monumentos Naturales "son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial". Asimismo, en dicho artículo se recoge que "Se considerarán también Monumentos Naturales los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos".

En este sentido, hay que señalar que en esa misma ley 42/2007 se establece por vez primera la definición de Patrimonio Geológico como "el conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos y otras manifestaciones geológicas que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida” (artículo 3.38 de ley 42/2007).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

En el artículo 37 de la Ley 42/2007 se otorga a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto. Al respecto, según el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán adoptar la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, como sucede en este caso. Y adoptarán la forma de Acuerdo los demás actos del Consejo de Gobierno.

El Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020), dispone que la Dirección General de Medio Natural asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos (artículo 9).

En consecuencia, y en aplicación del artículo 48.4 de la Ley 4/1992, corresponde a este órgano directivo, el impulso y la tramitación administrativa de los expedientes para la declaración de espacios naturales protegidos, y por tanto le compete acordar la iniciación del correspondiente procedimiento, en cuanto órgano competente en la materia, según los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 48.5 de la Ley 4/1992 establece que en el procedimiento de declaración deberá otorgarse un trámite de audiencia a los interesados y recabar los informes de las administraciones y organismos públicos afectados, en particular, de las entidades locales y de las entidades científicas, conservacionistas o ecologistas; siendo además preceptivo el informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas,



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, como espacio natural protegido, con su clasificación en la categoría de Monumento Natural.

Segundo.- La descripción y la delimitación del ámbito territorial del Salto del Usero, a efectos de su declaración como Monumento Natural, son las que figuran en el anexo del presente acuerdo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

Fulgencio Perona Paños



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO NATURAL.

Denominación: Salto del Usero

Término municipal: Bullas.

Superficie: 1,7061 hectáreas

2. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN GEOLÓGICA.

En el ámbito de la geodiversidad del territorio español se han establecido un total de 8 unidades geológicas representativas que figuran en el Anexo VIII de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En concreto, en el Salto del Usero se enmarcaría dentro de las siguientes unidades:

I. Unidades Geológicas más representativas:

6. Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial, lacustre y eólico.

II. Contextos geológicos de España de relevancia mundial

3: Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares.

El cauce del río Mula a su paso por el Salto del Usero tiene un elevado interés hidrológico, geomorfológico y sedimentológico debido a los procesos de erosión y dilución de los travertinos allí presentes generando la formación de una bóveda. El agua se precipita a través de ella hacia la base de esta oquedad generando una cascada de varios metros de altura y una profunda poza.

Interés Geológico principal: Geomorfológico. La cascada "Salto del Usero" se genera en los niveles travertínicos a favor de fracturas subverticales.

Interés Geológico secundario: Sedimentológico. Tectónico.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS DEL SALTO USERO.

3.1 Características geológicas.

El Salto del Usero a su paso por el río Mula atraviesa un potente paquete de rocas fundamentalmente cuaternarias, en el que se diferencian cuatro porciones, que, de muro a techo, son los siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

- Un nivel basal de areniscas que aguas abajo frente al Molino de Arriba pasa a potentes conglomerados muy cementados con cantos calizos y matriz carbonatada.
- Varios cuerpos de travertinos, discontinuos, sinuosos y separados por superficies irregulares. En ocasiones, se intercalan en ellos niveles de sedimentos detríticos de tipo arenoso o conglomerático con fragmentos de travertinos. Asociados a estos últimos sedimentos, en distintos lugares del cauce (frente al Molino de Arriba), aparecen estructuras de deformación sinsedimentarias.
- Una potente sección formada por sedimentos detríticos que constituye parte de las antiguas terrazas fluviales del río Mula.
- En la llanura que hay entre el pueblo de Bullas y el Salto del Usero aparecen en las cotas más elevadas retazos de caliches originados sobre antiguos depósitos coluviales.

3.2 Otros elementos geológicos o no geológicos

Al sur del Salto del Usero está el Cerro del Castellar formado fundamentalmente por calizas oligocenas del Subbético externo. En su ladera más septentrional se observa un farallón de varios metros de altura, que se prolonga a lo largo de todo este cerro en dirección noreste. Se trata de un eskarpe originado por la denominada falla de Bullas-Archena, también conocida como falla de Crevillente, que es una de las más activas e importantes de la región de Murcia. Según el mapa de actividad de fallas de la Comunidad Autónoma de Murcia (ITGE, 1993), esta falla se divide en tres y afectan incluso a sedimentos del Cuaternario. En las inmediaciones se señalan en este mismo trabajo tres fuentes geotérmicas asociadas a esta alineación tectónica, cuya temperatura del agua ronda los veinte grados centígrados.

4. SITUACIÓN

El Salto del Usero está ubicado a 1,5 km al sur del municipio de Bullas y forma parte del cauce del río Mula. Se sitúa en la ladera noroeste del Cerro Castellar en el paraje denominado El Molinar.

5. DELIMITACIÓN

La superficie delimitada cubre un área de un total de 1,7061 hectáreas



6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN

La singularidad de los procesos que han formado el Salto del Usero, así como la peculiaridad de su morfología y la belleza de esta formación geológica, se adecúan a las prescripciones descritas en la definición de Monumento Natural y justifican la presente propuesta para su declaración como tal, estableciéndose a estos efectos su ámbito territorial.

La delimitación final del Salto del Usero para su propuesta como Monumento Natural asciende a un total de 1,7061 hectáreas. Los límites geográficos quedan descritos mediante coordenadas y representados cartográficamente en el anexo de este informe.

Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N) de los vértices del ámbito del Monumento Natural propuesto, que se representan en la cartografía anexa, son las siguientes:

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	616287,33	4209468,12	2	616291,30	4209478,18	3	616314,54	4209495,59	4	616319,39	4209492,77
5	616326,90	4209496,47	6	616342,44	4209518,93	7	616346,75	4209543,88	8	616339,55	4209556,31
9	616349,98	4209602,04	10	616415,68	4209612,63	11	616473,31	4209591,81	12	616482,11	4209583,70
13	616493,31	4209577,79	14	616514,79	4209585,26	15	616529,11	4209577,48	16	616539,37	4209577,45
17	616570,50	4209555,69	18	616576,42	4209536,08	19	616568,01	4209513,05	20	616542,80	4209524,25
21	616534,71	4209513,05	22	616490,36	4209508,16	23	616399,20	4209552,43	24	616370,81	4209535,80
25	616352,67	4209492,90	26	616302,51	4209464,80	27	616290,20	4209462,56			



Expediente nº: 3847/2020

SOLICITUD

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3
30008 Murcia

El Paraje Salto del Usero se enclava en la zona alta del Río Mula. Actualmente está declarado como ZEC (Zona de Especial Conservación), LIC (Lugar de Importancia Comunitaria Río Mula y Pliego-ES6200045) y LIG (Lugar de Interés Geológico). Su ubicación, su fisonomía y el resto de características propias del Paraje le otorgan un carácter singular fácilmente reconocible. Este paraje, además, está viendo comprometida su preservación por la intensa actividad humana que sufre año tras año, especialmente en temporada estival. Nuestro Ayuntamiento, desde el año 2015, está regulando el acceso al mismo, y en el año 2016 aprobamos una Ordenanza de Protección de Espacios Naturales de la Cuenca Alta del Río Mula.

No obstante, y considerando que el citado paraje cumple los requisitos, mediante la presente, se solicita que se inicien los trámites necesarios para la declaración de espacio natural protegido con la clasificación de Monumento Natural al paraje Salto del Usero de Bullas.

En espera de su respuesta, reciban un cordial saludo, en Bullas, en la fecha indicada al pie.

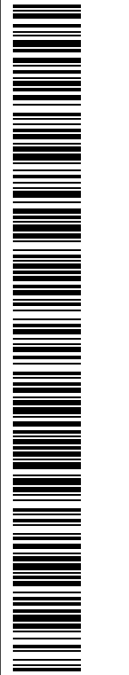
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/mde>

Ayuntamiento de Bullas

Plaza de España nº 2, Bullas. 30180 Murcia. Tfno. 968652031. Fax: 968652826

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE BULLAS (SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS) MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (ACCV)	Alcaldesa-Presidenta	18/06/2020 10:17



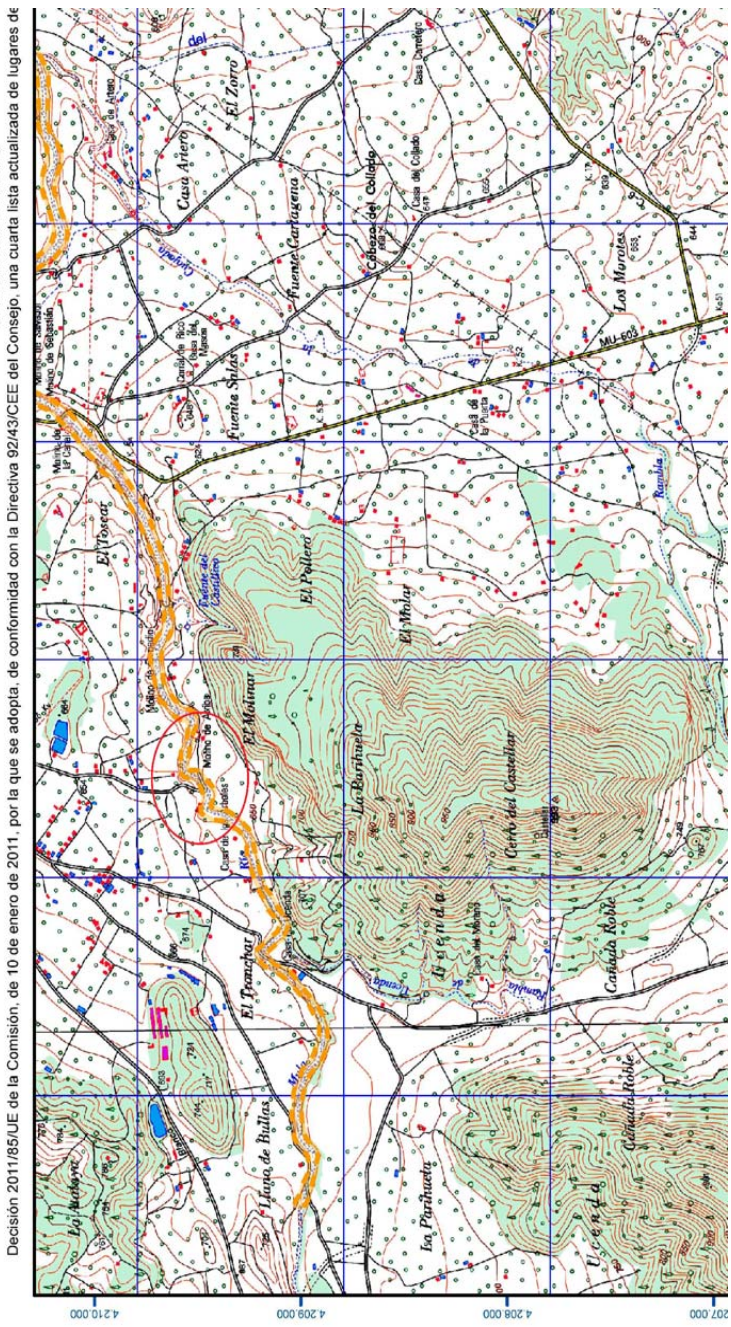
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/mde>



Río Mula y Pliego

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
(Ámbito Territorial)

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad



Ayuntamiento de Bullas
Plaza de España nº 2, Bullas. 30180 Murcia. Tfno. 968652031. Fax: 968652826

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE BULLAS (SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS) MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (ACCV)	Alcaldesa-Presidenta	18/06/2020 10:17